



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia

INNOVACIÓN ABIERTA



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para
profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas
en su oficina Santander, en el 902 100 277
o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

Adinekoentzako Orientazio Juridikorako Zerbitzua duela urtebete eskas jarri zen abian, Bilboko Udaleko gizarte-ekintza arloak eta gure Bazkunak lankidetzaz hitzarmen bat sinatu baitzuten 60 urte edo gehiago zituzten eta Bilbon bizi ziren pertsonen zuzendutako orientazio juridikorako doako zerbitzu bat martxan jartzeko.

Horren bidez, inguruabarrengatik edo bizi-baldintzengatik arreta espezializatua behar duten adinekoen babesa eta eskubideak bermatu nahi dira eta, aldi berean, pertsona horien independentzia, partaidetza, zainketak, autoerrealizazioa eta duintasuna sustatu nahi dira.

Zahartzea prozesu naturala da, eta batzuetan horren ondorioetatik babestu nahi dugun arren zahartzea sufrimenduari, ahalmenak eta indarrak ahultzeari lotuta dagola uste dugulako, oroimenak gure giza faktorearen erdigune moduan jarraitzen duen bitartean, ez da ezer galtzen iragan iragankor eta suntsikorretik.

Aitzitik, batzuetan, zahartzen garenean, barruko labirintoetan galtzen hasten gara, eta ez dakigu horietatik ateratzen. Iragana, urrunekoa, itxuraz berreskuratu ezin dena bilatu nahi dugu, eta ez dugu arrakastarik izaten. Hala ere, batzuetan horra itzultzea lortzen dugu emozioen bidez, musikarekin, poesiarekin edo maitasunarekin sentitzen ditugun bultzaden bidez. Horiei esker, azkenean, bizitako gauza batzuk berreskuratu egiten ditugu, eta betiko ezabatzen ditugu ahanzturatik.

Bizitza iheskorra dela ikusten dugu, bizitza jabetza barik iraungitze-data duen mailegua dela ohartzen gara. Eta lekukotza pribilegiatu hori daukagunean, milaka esperientzia eta emozio, sentimendu, frustrazio eta poztasun bizi ondoren, konturatzen gara zein den bizitzaren benetako dimentsioa eta esangura.

Horretaz ohartu ondoren eta zahartzaroa eta bizitzak benetan eskatzen diguna onartu ondoren, lor ditzakegu oreka hauskorrak eta beharrezko harmoniak. Erabateko autonomia zeukan bizitza zailtasunez eta oztopoz betetako labirinto bihurtzen da, zalantzezko pronostikoarekin. Beti bakarrik egiten ez dugun bide horretan, bizitza berankor eta zehaztugabe horretan, erronka hunkigarria ere badago, eta horretan afektibitateak iraun egiten du.

Eta patuarekin egiten dugun itun eta akordio horretan, gizarteko kideengandik –lehen haientzat lan egin genuen– merezitako laguntza eta lankidetzaz jaso ditzakegu merezimendu osoz. Gizarteko kideek beharizan morala daukate guk duintasun eta ongizatea izan ditzagun beti. Horixe da gure Orientazio Zerbitzua osatzen dutenen helburua.

El Servicio de Orientación Jurídica para personas mayores se puso en marcha hace poco más de un año como consecuencia de la firma de un convenio de colaboración entre el área de acción social del Ayuntamiento de Bilbao, y nuestro Colegio para la prestación de un servicio gratuito de orientación jurídica dirigido a personas con edad de 60 o más años y residentes en Bilbao.

Se pretende con ello facilitar la protección y los derechos de personas mayores que por sus circunstancias o condición vital necesitan una atención especializada y así mismo, promover la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de aquellas.

Envejecer es un proceso natural y aunque a veces tratamos de defendernos de sus efectos por el miedo que nos produce la asociación de aquel con el sufrimiento, y el debilitamiento de facultades y fuerzas, mientras se mantiene la memoria como verdadero núcleo capital de nuestro factor humano, nada se ha perdido del pasado fugaz y transitorio.

Algunas veces, en cambio, al envejecer comenzamos a perdernos en laberintos internos de los que ya no sabemos salir. Acudimos, sin éxito, en busca del pasado, de lo lejano, lo aparentemente irrecuperable y a lo que, sin embargo, y en ocasiones podemos lograr volver a través de las emociones, de los impulsos sentidos con la música, la poesía o simplemente el cariño que, finalmente, nos permite recuperar algunas de las cosas vividas y arrancarlas para siempre del olvido.

Es precisamente esa posición como testigos privilegiados de la fugacidad de la vida, la conciencia repentina de que esta no es, en realidad una posesión sino, quizá, un préstamo con traicionera caducidad la que nos permite, después de haber vivido innumerables experiencias y emociones, sentimientos, frustraciones y alegrías, reconocer la auténtica dimensión, y sentido de la misma.

Es a través de esa imperceptible revelación- y tras la aceptación de la vejez y la entrega incondicional de lo que la naturaleza nos exige- como podemos alcanzar frágiles equilibrios y necesarias armonías. La vida anterior de plena autonomía se va transformando en un laberinto inconsistente lleno de dificultades y tropiezos con dudoso pronóstico, pero en ese camino, que no siempre hacemos solos, en esa vida tardía e imprecisa hay también un reto emocionante en el que la afectividad perdura.

Y en ese proceso de trato y acuerdo con el destino, somos los justos acreedores de la merecida ayuda y colaboración de aquellos miembros de la sociedad- para la que antes trabajamos -que tienen la obligación moral de cuidar, para siempre, de que nos mantengamos en los límites de la dignidad y el confort. Ese es el objetivo de quienes forman parte del nuestro Servicio de orientación.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Laura Totorikaguena
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes		✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes		✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo		✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo		✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo		✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo		✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo		✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos
Alter Profesional Joven: 22,86€/mes
Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años
Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*
Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años
Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años
Alter Senior: 235€/mes**
Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.
 ** Consúltelos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
 Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
 y en nuestras redes sociales



06

NOTICIAS

11

INFORMACIÓN

El IVA y el turno de oficio

Servicio de Orientación jurídica
para personas mayores

Innovación abierta y propiedad
intelectual

16

JORNADAS

El reglamento europeo de
protección de datos

22

BIBLIOTECA COLEGIAL

24

NOVEDADES LEGISLATIVAS

26

SUPLEMENTO CULTURAL



06



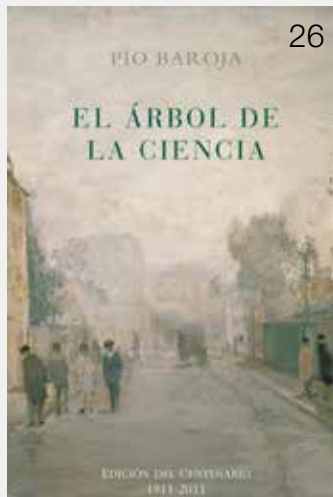
07



12



16



26



28

CICLO DE CINE: PERIODISMO, UN OFICIO DEL SIGLO XX

Citamos al gran Cabrera Infante, gran cinéfilo quien así se refería sobre su profesión. Ciertamente no podemos estar más de acuerdo con tal apreciación, y es probable que quien más quien menos rememore tiempos mejores máxime ahora cuando soplan tiempos de zozobra motivados en gran parte por la aparición de la red, ahora que casi no se venden periódicos, que los índices de audiencia de la radio han caído en picado...

Sin embargo, hubo un tiempo en el que magnates de la prensa decidían el curso de un país, periodistas investigadores podían hacer caer a presidentes (que se lo pregunten a Nixon)... Entendemos más que justificado un ciclo para rendir homenaje a las virtudes y claroscuros de esta profesión.

Sin más preámbulo, éstas serían las fechas de las proyecciones, que tendrán lugar los lunes del mes de marzo a las 19,30h en el Salón de Actos, como viene siendo habitual de otros años.

6 de marzo

LUNA NUEVA (HOWARD HAWKS, 1940)

Abrimos el ciclo con una de esas comedias locas (screwball comedies) de Howard Hawks, quien se solía valer de este género amable para no dejar títere con cabeza mientras el espectador aprovecha para desestresarse y pasar un mero rato agradable. Básicamente la película es un tratado sobre esa máxima que reza "no dejes que la realidad te estropee una buena noticia". Cínica, socarrona, poseedora de diálogos incisivos constituyendo a su vez un claro homenaje al oficio de periodista.



13 de marzo

CIUDADANO KANE (ORSON WELLES 1941)

Ciudadano Kane, para muchos la más grande película jamás filmada, que significó por partes iguales el cénit y declive de su genial director ha pasado a la historia del cine por muchísimos méritos: por su guión, por su genial dirección, por su montaje, fotografía, pero es ante todo una película sobre el papel de los medios, sobre la manipulación. Desde luego no se puede montar un ciclo sobre el periodismo y olvidarnos de la probablemente mejor película de la historia del cine.

20 de marzo

EL GRAN CARNAVAL (BILLY WILDER, 1951)

Obra cumbre del cine, nada de extrañar si el que suscribe la obra es un tal Billy Wilder. Si sobre el periodismo hablamos todos sin excepción pensaríamos en Primera Plana, remake de Luna nueva pero el cinéfilo no se debe olvidar de esta fenomenal película que es más corrosiva si cabe que la anteriormente mencionada. Denuncia con mucha mala baba cierto tipo de periodismo abyecto al servicio de la fama y el dinero. Una sátira muy lúcida sobre la manipulación y el morbo, alimento imprescindible de la masa.



27 de marzo

MIENTRAS NUEVA YORK DUERME (FRITZ LANG, 1956)

El periodismo desde otra vertiente, visto desde dentro, desde la misma redacción de un periódico donde se conspira, se urden tramas para hacerse con la dirección de un periódico. De refilón, un crimen de por medio, en el que intrépidos periodistas pugnarán con sus mejores artes (las buenas y las menos buenas) para hacerse con la noticia de la captura del criminal y ganar puntos en el diario.

3 de abril

EL AÑO QUE VIVIMOS PELIGROSAMENTE (PETER WEIR, 1982)

Dejamos para el final, una de las vertientes más importantes del periodismo, si no, la más relevante, el periodismo de denuncia. Son muchas las películas sobre el particular pero ésta en concreto es particularmente emotiva, siendo a su vez una magnífica película de aventuras. Circunstanciada en Indonesia en el 1965, relata la insurrección comunista contra el régimen dictatorial de Sukarno. Uno de los mejores trabajos de Peter Weir, con un joven Mel Gibson en el papel de intrépido periodista.



ENTREGA DE UNO DE LOS “PREMIOS A LA PROTECCION DE DATOS” A NUESTRO COLEGIO

El Portavoz del Gobierno y Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, Josu Erkoreka y la Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos, Margarita Uria hicieron entrega de los “Premios a la Protección de Datos”, el pasado viernes 27 de enero 2017, en un acto que celebró en el Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, en Bilbao, en el marco del Día Europeo de Protección de Datos.

En esta cuarta edición, el jurado ha premiado a cuatro personas y entidades en diferentes categorías:

- “Premio a la Trayectoria Profesional en Protección de Datos”: Juan José Martín-Casallo López, por su labor como primer Director de la Agencia Española de Protección de Datos.
- “Premio Investigación en Protección de Datos”: Unai Aberasturi Gorriño, por la publicación de su tesis: «La protección de datos en sanidad».
- “Premio Comunicación y Difusión en Protección de Datos”: Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia,

por la labor de liderazgo, y difusión en diferentes niveles, de la cultura de protección de datos tanto para los letrados como para los profesionales independientes, distinguiendo así la labor continuada del Colegio en la divulgación de la protección de datos, colaborando con la Agencia, así como con el resto de Órganos de Control, impartiendo charlas, jornadas, además de generar una dinámica de conocimiento en esos foros de debate.

- “Premio a las Mejores Prácticas en Protección de Datos”: Ertzaintza, por su programa «Prevención desde la comunicación». ●



CIERRE DE LA PLATAFORMA LEXNET ABOGACIA

Como continuación del acuerdo tomado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, celebrado el pasado viernes 21 de octubre de 2016, en el que se acordó realizar la transición desde el servicio de Lexnet Abogacía hacia la plataforma del Ministerio de Justicia, LexNET Justicia, el Consejo General de la Abogacía española informa que después de la negociación que se ha llevado a cabo estos meses con el Ministerio de Justicia para planificar y garantizar dicha transición, se ha acordado que la **fecha de cierre** de nuestra plataforma de Lexnet Abogacía será el **próximo 31 de marzo**.

ALERTAS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

- Se informa también que Lexnet Abogacía no va a seguir enviando las correspondientes alertas vía SMS.

El pasado día 12 de febrero se interrumpió el envío de todos los SMS, permaneciendo la opción de envío de correo electrónico hasta el fin del servicio del sistema, el 31 de marzo.

Una vez que los compañeros empiecen a utilizar LexNET Justicia podrán recibir las alertas, mediante la app Lexnetapp del Ministerio de Justicia, aplicación para móviles y tablets, disponible en los stores de aplicaciones tanto para sistemas Android como iOS (Apple).

CAMBIO DE PLATAFORMA

- Por este motivo, el Consejo recomienda que realicemos el cambio de plataforma cuanto antes.

La aplicación de LexNETJusticia se encuentra accesible desde el enlace <https://lexnet.justicia.es>.

Los lectores y carnés colegiales con firma electrónica ACA siguen siendo válidos en LexNET Justicia, así como los carnets ACA para los autorizados.

Para facilitarnos el cambio a la plataforma del Ministerio se está trabajando desde los servicios tecnológicos y jurídicos del Consejo General, en un espacio web donde encontrarás toda la información y ayuda necesaria.

Este espacio web, que será accesible en breve desde el enlace <https://lexnetjusticia.abogacia.es> va a incluir materiales didácticos, guías y vídeos de configuración y uso de la plataforma LexNET Justicia.

Al realizar el cambio y comenzar a trabajar en LexNET Justicia es también muy aconsejable no volver a utilizar Lexnet Abogacía para aceptar y/o enviar escritos, para que toda la gestión documental y los avisos estén en una sola plataforma.

Y ello porque si una notificación es aceptada a través de LexNET Justicia ya no aparecerá ni estará disponible en Lexnet Abogacía y viceversa.

MATERIALES DE FORMACION

- Dentro del plan de acciones que está llevando el Consejo para facilitar la transición, se está trabajando en un Plan formación específico para hacer más fácil la transición a todos los compañeros.

SOPORTE TÉCNICO

- Con respecto al soporte técnico, se cuenta con la ayuda del Centro de Atención a Usuarios del Ministerio de Justicia, accesible a través de la web <http://lexnetjusticia.gob.es/contacto/lexnet>.

Para hacer consultas, resolver dudas o acceder a las noticias y novedades que introduzca el Ministerio, se recomienda utilizar la cuenta oficial de Twitter, @lexnetjusticia, o acudir al apartado de LexNET de nuestra página web www.icasv-bilbao.com. ●

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

LOS ABOGADOS EUSKALDUNES, EN MARCHA

Hace ya tiempo que surgieron grupos de promoción del euskera en los colegios profesionales de abogados. En el momento presente se ha dado un paso adelante en esa labor; en concreto, los colegios de Bizkaia y Gipuzkoa han contratado dinamizadores para la lengua vasca, que trabajan en el fomento del uso de dicha lengua entre los abogados.

Los retos que se pretende asumir no son sencillos. Ofrecemos a continuación un listado de actividades planificadas para este 2017 en cada territorio:

Retos de la Comisión de los abogados euskaldunes de Bizkaia:

- Construir una red de abogados euskaldunes: organizar cenas-co-loquio, celebrar el día de los abogados euskaldunes, establecer relaciones con los abogados vascoparlantes de Gipuzkoa y Álava...
- Ampliar las formas de que el euskera se utilice profesionalmente: proponer actividades de formación (cursillo de oficialidad, cursillo para atraer a los clientes al uso de la lengua vasca...), proporcionar herramientas para trabajar en euskera (redactar un libro de estilo, formar un grupo usuarios...)...
- Influir en el seno de la Administración de Justicia en los siguientes aspectos: mantener relaciones con los miembros de Auzia Euskaraz, establecer contactos con otros operadores jurídicos, impulsar el turno de oficio en lengua vasca...
- Influir en el seno del Colegio: realizar propuestas para la euskaldunización del Colegio, actuar sobre los nuevos colegiados...

Retos de la Comisión de euskera del Colegio de abogados de Gipuzkoa:

- Aumentar la presencia del euskera en las relaciones informales y formales que se desarrollan en el Colegio de Abogados, esto es, en los siguientes aspectos: comunicaciones, newsletter, circulares, e-mails, plano oral, primera palabra en euskera, juntas generales, cursillos, conferencias...
- Trabajar en la motivación en el uso del euskera; así: campaña "Nirekin euskaraz, nahi baduzu", traslado de la página web a la extensión .eus y creación de su apartado en euskera, revista, encuentros de abogados vascoparlantes...
- Influir en el seno de la Administración de Justicia en los siguientes aspectos: hacer efectiva la posibilidad de los detenidos de declarar en lengua vasca, presionar a los sindicatos para que realicen sus demandas y denuncias en euskera, participación en la campaña de euskara email...

LOS ABOGADOS CATALANES RECIBIRÁN UN DINERO EXTRA POR LA UTILIZACIÓN DE LA LENGUA CATALANA

El Govern ha dado luz verde a un acuerdo entre el Departament de Justícia y el Consejo de la Abogacía Catalana para que los profesionales del turno de oficio presenten sus escritos en catalán, al que se podrán acogerse voluntariamente todos los abogados que prestan servicios de asistencia jurídica gratuita en Cataluña.

El objetivo es incrementar la presencia de la lengua en las demandas, recursos, apelaciones y notificaciones judiciales, entre otros procedimientos. Se trata de una prueba piloto para el 2017.

Los profesionales que participen informarán a sus clientes sobre el derecho de dirigirse a la justicia en catalán. El Departament de Justícia compensará la labor profesional de los abogados de oficio con 14 euros adicionales por cada actuación presentada en catalán. La Abogacía confía que esta medida contribuya a potenciar el uso del catalán en los juzgados ante su alarmante disminución experimentada en los últimos años.

EL ACOSO ESCOLAR

En palabras de Juan Calparsoro, fiscal superior del País Vasco, recogidas en la revista "Administrazioan Euskaraz", en su número 95: «El acoso escolar en Euskadi es más habitual de lo que se cree. Por otra parte, cada

vez es más habitual denunciar los casos de bullying. En épocas pasadas solo llegaban a los tribunales los casos más extremos. El resto permanecía oculto en el ámbito privado o entre los más cercanos. Hoy en día, la situación es diferente, y los colegios e instituciones han comprendido que es necesario que todos los casos sean investigados».

En cuanto al número de denuncias presentadas, en 2015 fueron 47 en Bizkaia y 16 en Gipuzkoa. Según el periodista del semanario Argia Mikel García Idiakez, más de 250 alumnos de la Comunidad Autónoma vasca han llamado en relación con el acoso escolar al teléfono de asistencia y ayuda "116111 Zeuk Esan".

En opinión de Juan Calparsoro, el término «acoso escolar» es insuficiente para definir el concepto en toda su amplitud. «El acoso escolar sería el que ocurre exclusivamente dentro de las aulas de nuestros colegios pero en la mayoría de los casos no ocurre así. Debido a la utilización actual de las redes sociales, el acoso escolar se produce también fuera de la escuela y, en numerosas ocasiones, entre acosadores y acosados que no asisten siquiera al mismo colegio». Lo que antes era bullying, ahora se ha ampliado al cyberbullying, lo cual ha acarreado numerosas dudas sobre la utilidad de la colocación de cámaras de vigilancia en los centros escolares.

El fiscal superior del País Vasco Juan Calparsoro estima que se trata de las cámaras de un debate a considerar con detenimiento. En su opinión, es necesario distinguir dos aspectos: "Por una parte, está la posibilidad de instalar una cámara por orden judicial, dentro de un procedimiento penal ya iniciado, cuando alguien presuntamente ha cometido o está cometiendo un delito. En ese caso, está admitido judicialmente la posibilidad de instalar cámaras, de la misma forma que se autoriza la intervención y escucha de llamadas telefónicas o los registros. Es una medida a impulsar por el ministerio fiscal en todos los casos. Por otra parte, está la cuestión de la instalación de cámaras de vigilancia aquí y allá, como medida de tipo preventivo. En este caso debemos tener en cuenta la Ley de Protección de Datos, por lo que nos encontraríamos con el protagonismo de la Agencia Vasca de Protección de Datos, ya que nos enfrentaríamos a la vigilancia con vídeo a través de cámaras, actividad regulada legalmente y para la que es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos. No se si la discusión sobre la instalación de cámaras en los colegios es real, pero lo cierto es que en otras comunidades autónomas se instalan cámaras en patios, comedores y otro tipo de instalaciones escolares."

28 PERSONAS IMPLICADAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL PAÍS VASCO EN LOS CINCO ÚLTIMOS TRIMESTRES

Entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 los tribunales vascos han iniciado cuatro procedimientos por corrupción con 28 personas implicadas. En España un total de 1.378 personas fueron juzgadas en 166 casos de corrupción entre julio de 2015 y septiembre de 2016.

De los 99 procedimientos que finalizaron con sentencia en ese periodo, el 72,7 por ciento lo fue con una resolución condenatoria y las sentencias que han adquirido firmeza en estos cinco trimestres han supuesto la condena por delitos de corrupción de 399 personas.

Base de datos pública sobre delitos de corrupción

Esta información se basa en un novedoso depósito de datos presentado hace días por el presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y en el que se informa de los casos en que los tribunales españoles abrieron juicio por delitos relacionados con la corrupción. Los datos que se ofrecen en el repositorio corresponden a procedimientos penales por delitos relacionados con la corrupción una vez dictado auto de apertura de juicio oral o de procesamiento. Se trata de una herramienta pública, a través de la cual los ciudadanos podrán conocer las actuaciones judiciales contra la corrupción.

La creación de esta base de datos estaba prevista en el convenio que el órgano de gobierno de los jueces firmó con Transparencia Internacional España el 2 de julio de 2014. El trabajo posterior que ha hecho posible su puesta en marcha ha sido desarrollado por el Grupo de Transparencia creado en el seno del CGPJ. ●

VICTORIA ORTEGA PRESENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ABOGACÍA CON 23 OBJETIVOS Y 163 MEDIDAS PREVISTAS PARA 2017-2020

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, presentó el pasado 6 de febrero de 2017 el Plan Estratégico de la Abogacía que pretende hacer realidad los retos sobre asuntos como la regulación del ejercicio profesional, la deontología, el servicio público de Justicia, la internacionalización de la profesión, los desafíos tecnológicos y el acceso universal a la Justicia, entre otros.



El Plan Estratégico es la “hoja de ruta” de la Abogacía para el periodo 2017-2020 en la que, a través de cinco ejes estratégicos, se aborda el correcto ejercicio de la profesión, la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas con la finalidad de trabajar por una Justicia más ágil, moderna y eficaz.

Los objetivos que se ha fijado la presidenta de la Abogacía se articulan a través de 163 medidas, entre las que cabe destacar:

- * Impulso de la calidad de la Justicia a través de la participación activa de la Abogacía para alcanzar con todos los actores jurídicos un Pacto de Estado por la Justicia. Además se propone la creación de una Comisión Nacional de Calidad de la Justicia que audite e incentive las mejores prácticas en la Administración de Justicia. Establecimiento y reconocimiento de especialidades en la profesión de abogado para responder a la creciente complejidad social que incide en el ordenamiento jurídico.

- * Reforzar el control deontológico con la creación de un Consejo Deontológico Asesor formado por profesionales reconocidos, expertos en deontología y representantes de sectores de diversos ámbitos.

- * Una formación inicial de excelencia y mejorar el acceso a la profesión. Es el momento de realizar una serie de mejoras de interés público dirigidas a fortalecer la calidad en la prestación de servicios legales mediante el impulso de la acreditación de habilidades prácticas necesarias para el ejercicio de la profesión.

- * Impulso de la abogacía preventiva mediante un sistema de resolución de conflictos alternativo al proceso judicial, como la mediación y el arbitraje, para lograr el acuerdo a través de una negociación privada donde las partes estén apoyadas y asesoradas en todo momento por un abogado.

- * Implantación de un sistema regulador de la publicidad de los abogados que preserve tanto las especificidades de la normativa legal como las singularidades del abogado

defensor, en la que la publicidad deberá atender la dignidad de la profesión. Se creará un órgano independiente consultor y revisor, con capacidad para resolver extrajudicialmente conflictos en esta materia.

- * Mejorar la normativa sobre Asistencia Jurídica Gratuita con la finalidad de maximizar la calidad y sostenibilidad del servicio. La nueva norma debe implicar la actualización de los baremos en todo el Estado y asegurar la prontitud en el pago. Programa de trabajo con los medios de comunicación sobre presunción de inocencia, mediante el impulso de actividades formativas con otros organismos jurídicos y asociaciones de prensa para que los profesionales de la información cumplan con su obligación de informar respetando el derecho a la presunción de inocencia.

- * Revisar el criterio de la condena en costas para que el principio de vencimiento (imposición de costas a la parte que ha visto desestimadas todas y cada sus pretensiones) no suponga una limitación al acceso a la tutela judicial efectiva. Además la Abogacía continuará reivindicando activamente la supresión de las tasas judiciales para las pymes y ONGs.

- * Una abogacía innovadora y tecnológicamente avanzada. La Abogacía está comprometida con el impulso de una mejor preparación tecnológica de los profesionales para responder a los nuevos retos y realizará propuestas de soluciones eficaces. Respecto a LexNET Justicia, la Abogacía hará un seguimiento del servicio de soporte del Ministerio de Justicia a los usuarios y presentará iniciativas de mejoras en esta plataforma digital. ●

EL TC AMPARA EL DERECHO DE ACCESO AL ATESTADO EN LA ASISTENCIA EN COMISARÍA

El Tribunal Constitucional en una reciente sentencia dictada por su Sala segunda (recurso de amparo 7301-2014) ha estimado el amparo solicitado por miembros de la abogacía de Illescas, Toledo, por vulneración del derecho a la libertad y a la asistencia letrada del abogado al detenido frente a la negativa de la policía a mostrar al abogado el atestado durante la detención en comisaría y frente a la desestimación del habeas corpus interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Illescas.

En concreto, el Constitucional establece que las Directivas europeas sobre derechos de personas detenidas y sospechosas tenían aplicación directa al no haber sido traspuestas en el plazo máximo que la U.E. le había dado al Gobierno español para hacerlo si sus disposiciones son lo suficientemente precisas. (El supuesto era anterior a la trasposición efectuada por Ley Orgánica 5/2015, que modificó el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) (Pág. 26 STC)

Así mismo que el acceso al expediente del art. 7.1 de la Directiva 2013/48/UE supone la entrega del atestado, no que la policía facilite simplemente los datos que ellos consideren esenciales. (Pág. 30 STC) y que la entrega del expediente se tiene que hacer antes de la entrevista reservada previa con la persona detenida (Pág. 31).

En la Sentencia, además, se acuerda que la infracción de dicho derecho a la información durante la detención es denunciante por la vía del *habeas corpus*.

Esta Sentencia, por fin, concede a la abogacía un argumento decisivo, además del ya existente en el auto 343/16, de 12 de abril, de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Madrid y en el Auto del Juzgado de Instrucción nº 2 de Pamplona, de 9 de noviembre de 2016 para lograr que se **nos facilite en comisaría el atestado y no solo los datos esenciales del mismo, y para denunciar tal infracción por la vía de la solicitud de *habeas corpus*.** ●

ASISTENCIA LETRADA EN LA 1ª DECLARACION DE INVESTIGADOS

Con el fin de mejorar el funcionamiento del servicio de asistencia letrada en guardia y evitar en la medida de lo posible, disfuncionalidades que afectan al desarrollo del mismo, resulta conveniente que, en aquellos casos en que la persona citada para prestar declaración como investigado por primera vez en el procedimiento penal, vaya a comparecer asistida de letrado de su libre designación, se comunique al Juzgado este hecho. De esta manera, no siendo necesaria la presencia del letrado de guardia para asistir a esa primera

declaración del investigado, se evita que tenga que comparecer, innecesariamente, en el Juzgado, y pueda con ello atender el resto de avisos que haya recibido.

De ahí la conveniencia de que el letrado cuyos servicios han sido requeridos por un investigado, comunique lo antes posible al Juzgado en el que debe comparecer su cliente, el hecho de que lo hará asistido de abogado de designación particular. ●

EL TJUE ENUMERA LOS CRITERIOS PARA DECLARAR ABUSIVA UNA CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El TJUE ha dictado sentencia en el asunto C-421/14, que tiene por objeto dirimir una petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia nº2 de Santander sobre un procedimiento entre el Banco Primus SA y el Sr. Jesús Gutiérrez García.

En el año 2012, Primus SA concedió al Sr. Gutiérrez García un préstamo garantizado con una hipoteca sobre su vivienda, sin embargo, tras el impago de varias mensualidades consecutivas y, sobre la base de una cláusula de vencimiento anticipado contenida en el contrato de préstamo, el banco solicitó el pago de la totalidad del préstamo junto con los intereses ordinarios y moratorios, costas y gastos, así como la venta en subasta del bien hipotecado. Finalmente, la vivienda fue adjudicada al Banco Primus ante la inexistencia de un mejor postor. Ya en 2014, el Sr. Gutiérrez García ejerció oposición a la ejecución hipotecaria indicando lo abusivo de la cláusula relativa a los intereses de demora.

El Juzgado de Primera Instancia nº2 de Santander suspendió el procedimiento de ejecución hipotecaria. Asimismo, se detectó que algunas cláusulas del contrato distintas a la citada podían ser consideradas abusivas en el sentido de la Directiva 93/13/CEE sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores: la cláusula relativa al vencimiento anticipado (mediante la que el Banco Primus podía exigir el reintegro inmediato del capital, intereses y gastos en caso de falta de pago, en la fecha convenida, de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses o cantidades adelantadas) y la cláusula relativa a los intereses ordinarios (la cual prevé el cálculo de los intereses mediante una fórmula que divide el capital pendiente y los intereses devengados 360 días). Además, cabe decir que la oposición hipotecaria no se formuló hasta un año después de que expirara el plazo preclusivo fijado por la Ley, por lo que el juez no podría examinar las cláusulas del contrato de préstamo que podrían considerarse abusivas en el sentido de la Directiva 93/13/CEE. Por todo ello, se plantea una cuestión prejudicial ante el TJUE exponiendo las dudas sobre la compatibilidad de la norma española que impone tales plazos con la Directiva 93/13/CEE, así como la necesidad de aclarar cuáles son los criterios que

deben seguirse para apreciar el carácter abusivo de determinadas cláusulas y las obligaciones del juez nacional cuando detecta la existencia de una cláusula abusiva.

Por su parte, el TJUE señala que el examen del carácter abusivo de una cláusula implica determinar si esta causa en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes del contrato. Si el tribunal nacional considera que una cláusula contractual relativa al modo de cálculo de los intereses ordinarios no está redactada de manera clara y comprensible, le incumbe examinar si tal cláusula es abusiva. Para tal, deberá comparar el modo de cálculo del tipo de los intereses ordinarios previsto por esa cláusula y el tipo efectivo resultante con los modos de cálculo generalmente aplicados y el tipo legal de interés. Asimismo, en lo relativo al vencimiento anticipado por incumplimiento de las obligaciones del deudor, el tribunal nacional tiene que examinar si la facultad que se concede de declarar el vencimiento anticipado de la totalidad del préstamo tiene carácter suficientemente grave en relación con la duración y la cuantía del préstamo, si dicha facultad constituye una excepción y si el Derecho nacional prevé medios adecuados y eficaces que permitan al consumidor sujeto a la aplicación de esa cláusula poner remedio a los efectos del vencimiento anticipado del préstamo.

Por otro lado, será contrario al Derecho europeo la interpretación jurisprudencial de una disposición de Derecho nacional relativa a las cláusulas de vencimiento anticipado de los contratos de préstamo, que prohíbe al juez nacional, que ha constatado el carácter abusivo de una cláusula contractual de ese tipo, declarar su nulidad y dejarla sin aplicar cuando, en la práctica, el profesional no la ha aplicado.

Así, la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que, cuando el juez nacional haya constatado el carácter «abusivo» —en el sentido del artículo 3, apartado 1, de esa Directiva— de una cláusula de un contrato celebrado entre un consumidor y un profesional, la circunstancia de que tal cláusula no haya llegado a aplicarse no se opone por sí sola a que el juez nacional deduzca todas las consecuencias oportunas del carácter abusivo de la cláusula en cuestión. ●

EL IVA Y EL TURNO DE OFICIO EN BIZKAIA

Javier Muguruza Arrese

Abogado

Nada más implantarse el IVA en España, en el año 1986, la Hacienda estatal dictó una Resolución declarando que los servicios prestados por abogados en el turno de oficio estaban “no sujetos” al IVA.

En varias consultas vinculantes, la AEAT ha precisado que las retribuciones del turno de oficio, al estar no sujetas al IVA, tampoco se computan para la regla de prorrata, de modo que no suponen ningún obstáculo para que los letrados que las perciban puedan deducir íntegramente el IVA soportado en el ejercicio de su actividad.

En Bélgica, a diferencia de España, los servicios de los abogados estuvieron tradicionalmente “exentos” del IVA en toda circunstancia. Igual que ocurre aquí, por ejemplo, con los servicios de los dentistas.

En 2015 Bélgica suprimió la exención del IVA de los abogados. De ello se derivó un litigio en el que se discutía si la exigencia del IVA en las facturas de los letrados quebraba el derecho a la tutela judicial efectiva. Aun cuando desde nuestra perspectiva el debate resulta hasta pintoresco, lo cierto es que adquirió envergadura, llegó al Tribunal Constitucional y de ahí saltó al Tribunal de Justicia de la UE.

marco de un régimen nacional de asistencia jurídica gratuita”.

Es decir, el TJUE de forma explícita sugería que el pronunciamiento no implicaba forzosamente desautorizar la pretensión de que tales servicios pudieran considerarse “no sujetos” al IVA.

Pese a ello, parece que algún colaborador pelota de Montoro, deseoso de ganar puntos identificando una nueva fuente de recaudación, ha decidido que la Sentencia sirve como argumento para dinamitar nuestra tradicional doctrina de la “no sujeción”.

Y en mérito a la famosa Consulta de 25 de enero de 2017, las retribuciones del turno de oficio han pasado a estar “no exentas” del IVA.

El salto ha sido triple mortal. De estar “no sujetas” se han llevado a estar “no exentas”, pero sin explicar antes por qué han pasado a estar “sujetas”.

El inventario de despropósitos que se derivan de la iniciativa es enorme. ¿Quién va a soportar el coste del IVA que ingresará la AEAT? ¿Las CCAA que financian la asistencia



Impuesto sobre
el Valor Añadido

303

Autoliquidación

Pág. 1

N.º de liquidación

Este, por Sentencia de 28 de julio de 2016, concluyó que el derecho a la tutela judicial efectiva no constituye un obstáculo para que los servicios de los letrados dejen de estar exentos del IVA allí donde lo hubieren estado. Por cierto, entre sus argumentos, no sin ironía, invocaba que el importe del IVA dista mucho de constituir la parte más importante de los costes procesales.

Pero ya entrados en materia, el TJUE también se pronunció sobre la cuestión más concreta de la exención del IVA en las retribuciones del turno de oficio. Y concluyó que tampoco en el caso de los justiciables beneficiarios de la asistencia gratuita, la no exención del IVA conculca el derecho a la tutela judicial efectiva.

El pronunciamiento se circunscribía a la peculiar organización de la asistencia jurídica gratuita de Bélgica, que analizaba en detalle.

Además, de forma significativa, manifestaba que por la forma en la que se le había planteado el litigio, el Tribunal no tenía permitido identificar otras disposiciones, distintas de las que regulan las exenciones, “sobre cuya base pudiera eximirse del IVA los servicios prestados por abogados en el

gratuita? ¿Los propios letrados? ¿Cómo van a gestionar los colegios los miles de facturas que obligará a expedir la sujeción al IVA de las retribuciones?

En Bizkaia, por mor del Concierto Económico, la gestión del IVA compete a la Hacienda Foral. Los contribuyentes forales estamos sometidos a la doctrina y criterios de la Hacienda Foral y no a la de la AEAT.

La Hacienda Foral de Bizkaia mantiene a día de hoy colgado en su web, como “criterio administrativo”, uno fechado el 4 de junio de 2001, que en términos inequívocos se pronuncia así:

“los servicios prestados por abogados por virtud del turno de oficio no se encuentran sujetos al IVA”. (...) Si los únicos servicios prestados por el abogado que no originan el derecho a la deducción del Impuesto soportado son los derivados del turno de oficio, el porcentaje de deducción aplicable será del 100 por 100, ya que estas operaciones no se tienen en cuenta para el cálculo del porcentaje de deducción”.

Esta es la única doctrina que nos atañe a los residentes en Bizkaia. Confíemos en que perdure la sensatez. ●

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA PERSONAS MAYORES

Covadonga Esteban Corral

Abogado

El Servicio de Orientación Jurídica para personas mayores se puso en marcha hace poco más de un año -en el mes de noviembre de 2015- como consecuencia de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, concretamente por iniciativa de su Área de Acción Social, y nuestro Ilustre Colegio de Abogados, para la prestación de un servicio gratuito de orientación jurídica dirigido a personas mayores, de 60 años en adelante, y residentes en la Villa de Bilbao. Dicha colaboración se materializó en la suscripción de un Convenio bilateral.

Este Servicio comenzó a prestarse como una actividad experimental, pero el Servicio ha ido arraigando en la población bilbaína recibiendo una demanda creciente, por lo que transcurrido un año desde su implantación recientemente se ha firmado un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa y el ICASV, garantizando la continuación del Servicio.

Los objetivos de este Servicio gratuito son:

- facilitar la protección, los derechos y bienestar de las personas mayores con escasos recursos económicos,
- promover su independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad (principios establecidos por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 46/91),
- servir como ayuda para la detección de problemas de desprotección y situación de riesgo en el colectivo al que se encuentra dirigido, y
- responder a la corriente normativa que atiende la realidad sociológica derivada del actual envejecimiento de la población, ofertándose a la persona mayor como persona capaz e independiente, dignificando a dicho colectivo desde una perspectiva real y que trasciende al plano puramente normativo.

La prestación de este Servicio se enmarca dentro del ámbito de los Convenios de servicios sociales, en el que se encuentra la colaboración de nuestro Ilustre Colegio con el Consistorio.

Para desarrollar el Servicio, el ICASV puso a disposición del Ayuntamiento un equipo de cinco juristas que fueron elegidos de acuerdo al perfil demandado, tras un proceso de selección abierto a todos/as los/as colegiados/as del ICASV, celebrado bajo los principios de publicidad, concurrencia,

no discriminación, igualdad de trato y transparencia. El equipo está formado por Abogadas en ejercicio, colegiadas en nuestro Colegio, que cuentan con la formación, la experiencia multidisciplinar y la capacidad para atender de forma adecuada el amplio ámbito material de las consultas.

El referido equipo de Letradas presta el servicio de manera directa en los despachos acondicionados al efecto en las oficinas municipales de cinco Unidades de Base, concretamente en los Servicios Sociales Municipales de Santutxu, Rekalde, Basurto, San Francisco y Deusto, de lunes a viernes, un día a la semana en cada Base, en horario de 10:00 a 11:00 horas, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Los lunes en la Unidad de Base de Santutxu que integra también Otxarkoaga y Txurdinaga, c/ Circo Amateur nº 2.
- Los martes en la Unidad de Base de Rekalde que integra también Irala, c/ Travesía de Altube nº 6.
- Los miércoles en la Unidad de Base de Basurto que integra también Zorroza, c/ Zankoeta nº 1.
- Los jueves en la Unidad de Base de San Francisco -englobando Casco Viejo y San Francisco-, c/ Conde Mirasol nº 2.
- Los viernes en la Unidad de Base de Deusto que integra también Uribarri, Avda. Lehendakari Aguirre nº 42.

Este equipo de profesionales tiene expresamente prohibido cualquier forma de derivación de asuntos del Servicio a los integrantes del equipo, o cualquier otra forma de acceso indirecta a los mismos.

Las citas están organizadas a razón de dos diarias (una cada media hora), y se garantiza la prestación del servicio en castellano y en euskera (en las Unidades de Base de Basurto y Deusto).

La forma en la que los usuarios acceden al Servicio es mediante cita previa llamando al teléfono 944204766, en horario de 9:00 a 13:30 horas, o bien por derivación de las Trabajadoras Sociales adscritas a los Servicios Sociales Municipales.

La labor del equipo de Letradas se concreta en:

- Escuchar, recoger la información que le da el usuario y centrar la cuestión.

- Prestar asesoramiento jurídico de carácter básico con respecto a la cuestión planteada, orientando sobre si hay necesidad o no de adoptar acciones judiciales.
- Dar soluciones en medida de lo posible, que pudieran ser no judiciales sino de mera información que desconocen.
- Informar sobre recursos existentes a disposición de los usuarios, y en particular, sobre la posibilidad de solicitar un Abogado de oficio y el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, así como cuáles son sus requisitos.

La mayoría de los usuarios acudieron al Servicio solos, siendo minoritarias las consultas planteadas por usuarios distintos al beneficiario, lo cual permite concluir que el Servicio lo utilizan mayoritariamente personas mayores con cierto grado de autonomía.

Respecto al idioma utilizado, la gran mayoría de usuarios demanda el servicio en castellano siendo muy contadas las ocasiones en las que se ha preferido la atención en euskera. La afinidad con el idioma, resulta en todo caso gratificante para el usuario, estableciéndose un nivel de confianza casi



- En ocasiones guiar al usuario para que él mismo redacte o prepare escritos previos a la vía jurisdiccional.
- Derivar a otros organismos o profesionales, caso de ser necesario.

A efectos valorativos y de control, se celebran reuniones periódicas entre el equipo y un miembro de la Junta del ICASV, responsable de la coordinación del Servicio, que permiten asegurar su buena marcha y valorar, en su caso, posibilidades de mejora en su organización y prestación.

Durante el año 2016 se ha atendido a un total de 323 usuarios, de los cuales 98 fueron hombres y 225 mujeres.

inmediato al poder ser atendido en euskera.

En cuanto al ámbito material de las consultas, las materias más consultadas son los actos de disposición a título gratuito: sucesiones y donaciones, así como las cuestiones sobre propiedad horizontal y constituciones de usufructo. Les siguen las relativas a prestaciones y servicios sociales, incapacidad legal, familia, jubilación, defensa de consumidores, seguros, violencia de género y maltrato, tributos, arrendamientos urbanos, negligencias médicas, asesoramiento en asuntos penales, asociaciones de jubilados, accidentes de tráfico, extranjería, ejecuciones, y un largo etc. ●

INNOVACIÓN ABIERTA Y PROPIEDAD INTELECTUAL



José Luis Sagarduy

Abogado del ICASV.

Miembro del Grupo de Estudios de Propiedad Intelectual,
Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV.

Llevamos tiempo oyendo hablar del concepto de Innovación Abierta. Particularmente desde que Henry Chesbrough publicara *“Open Innovation: The New Imperative for Creating and Profiting from Technology”* en 2003.

Si ponemos el término en Google, éste nos arrojará en menos de un segundo millones de resultados, lo que demuestra que el concepto suscita interés y genera tirón.

Ahora bien, no todo el mundo tiene clara la idea, y menos aún que la Propiedad Intelectual, entendida como lo hace la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) en su acepción más amplia, esto es, abarcando dentro de ella también la Propiedad Industrial, es parte sustancial y nuclear de la Innovación Abierta.

El propósito de estas líneas es el de tratar modestamente de poner algo de luz y, sobre todo, el de romper algunos tópicos, mitos y tal vez ideas equivocadas, difusas o confusas. Por ello, y desde el principio es apropiado decir cinco cosas:

- Innovación implica necesariamente éxito en el mercado de un producto o servicio novedoso. Por definición, como veremos más adelante.
- Innovación Abierta supone utilizar tanto fuentes propias como ajenas en toda o en parte de la cadena de valor, compartiendo conocimiento con otros.
- La Propiedad Intelectual resulta clave en este proceso para dotar a los intervinientes de seguridad y confianza. Por ello decimos que el objeto de la Innovación Abierta es la Propiedad Intelectual.
- Patentar no es sinónimo de bloquear sino, bien al contrario, es el instrumento que permite compartir conocimientos con esa seguridad y confianza a la que nos referimos.

- Los contratos sobre transferencia de Propiedad Intelectual y conocimiento compartido son fundamentales en cualquier proceso de Innovación Abierta.

Innovación (sin adjetivos ni añadidos) es según el Diccionario de la Real Academia la “creación o modificación de un producto y su introducción en el mercado”. Seguro que hay definiciones mucho más complejas, pero casi todas inciden en la idea del mercado. El producto novedoso que no llega al mercado será otra cosa (ciencia básica...) pero no puede reputarse como innovador.

Peter Drucker incide en este concepto cuando afirma que “la prueba de una innovación no es su novedad, ni su contenido científico, ni el ingenio de la idea... es su éxito en el mercado”.

El mismo Chesbrough afirma que “el verdadero impacto social de una innovación no se evidencia hasta que ha sido comercializada y producida a gran escala en el mercado” (1)

Por tanto el primer aspecto a destacar es que la innovación necesita del mercado y que sin él no puede llamarse tal.

Por Innovación Abierta se entiende –y vuelvo a citar al “padre” del concepto– el uso de los flujos internos y externos de conocimiento para acelerar la innovación interna y ampliar los mercados para el uso externo de dicha innovación según el propio padre del concepto.

Es decir, que a diferencia de la innovación tradicional o cerrada donde cada empresa desarrolla sus proyectos de investigación, en la Innovación Abierta se recurre también a fuentes externas, dando lugar a compartir conocimientos, a tomar información de los clientes, de los proveedores, de start ups, etc. Todo ello confluye, y de esta forma se produce el paradigma según el cual las empresas pueden y deben utilizar de manera sistemática tanto las ideas externas como las internas, y tanto los canales internos

(1) Henry Chesbrough (Innovación abierta. Innovar con éxito en el siglo XXI P. 8)

como externos de acceso al mercado en sus esfuerzos por incrementar su saber-hacer.

Cuando Chesbrough dice que debe hacerse de manera sistemática, se está refiriendo a la creación de una cultura, de otra forma de trabajo a la hora de innovar.

Se trata de abrir los procesos de información a fuentes externas, de fuera adentro. En este contexto es importante saber dónde buscar, entrando en juego la vigilancia tecnológica para tal fin. Pero también hay un proceso de dentro afuera, por el cual las empresas permiten que sus ideas infrutilizadas salgan al exterior para que puedan ser usadas por otros.

Ahora bien, la Innovación Abierta no puede funcionar si no genera confianza. Es preciso dar seguridad a los intervinientes y ahí entra en juego la Ley, los mecanismos de la Propiedad Intelectual-Industrial y la figura del Abogado especialista en estas materias para dar consejo, seguridad y confianza a las partes intervinientes en el proceso.

Aun a riesgo de ser reiterativo recurro de nuevo a Henry Chesbrough para destacar que en su idea de Innovación Abierta “la propiedad intelectual no solo está permitida, sino que es lo que posibilita a las compañías colaborar y coordinarse con total confianza, porque saben que podrán disfrutar de cierta protección contra la imitación directa de otros miembros de la comunidad.” (2)

En un modelo de Innovación Abierta las empresas deben ser vendedoras activas (de aquello que no encaja en el modelo de negocio y compradoras activas de propiedad intelectual (cuando una patente externa encaja en el modelo de negocio). En Innovación Abierta la propiedad intelectual no se arrincona, sino que se emplea para crear valor a través de cesiones de explotación o de otros mecanismos (3)

Podemos concluir que en la Innovación Abierta los derechos de Propiedad Intelectual son claves para el éxito del proceso y esto es algo que no siempre ha quedado claro pues se ha confundido a menudo – a veces interesadamente- la innovación abierta con conceptos diametralmente opuestos.

Tanto es así que uno de los programas paradigmáticos de la Innovación Abierta como es el Connect & Develop de Procter & Gamble indica en sus respuestas a las preguntas más frecuentes de los usuarios, y referido a quien desea conocer si puede enviar una idea o proyecto sin protección de Propiedad Intelectual, lo siguiente:

“cabe la posibilidad de que rechacemos la revisión de su envío si observamos que carece de protección de una propiedad intelectual”.

En este contexto -otro de los mitos que derribamos- las patentes no sirven para bloquear, sino para posibilitar el entendimiento y el conocimiento compartido con confianza y seguridad. En Innovación Abierta se mantienen los derechos y garantías de nuestra aportación, simplemente los ejercemos de otra manera.

De esta forma afirmamos nuevamente que el objeto de la Innovación Abierta es la Propiedad Intelectual, dando cabida en ella como forma de protección del conocimiento también al secreto comercial válidamente constituido. Para más detalle sobre secretos comerciales e industriales puede consultarse la Directiva de la Unión Europea 2016/943, que fue objeto de análisis en el número 250 de este mismo Boletín (mayo 2016 pp 10-11).

Sin embargo, el vehículo sobre el que caminaremos serán los acuerdos y contratos propios de la Propiedad Intelectual y sus derechos conexos, es decir: acuerdos de confidencialidad, contratos de transferencia, licencias, cesiones, etc. que deben ser tenidos muy en cuenta precisamente para dotar de seguridad y confianza a las relaciones. Estos negocios jurídicos se contemplan en la nueva Ley de Patentes (Ley 24/2015) en los artículos 74 y siguientes, donde se establecen también los requisitos formales y otras particularidades.

Los contratos se convierten en pieza clave en los proyectos de Innovación Abierta, y versan sobre cómo transmitir el conocimiento y aspectos vinculados (contratos de fabricación, de licencia, de know how, de uso de tecnología...). Serán necesarios para definir la forma en la que cada cual desea transferir su conocimiento al resto y para fijar los límites y condiciones bajo las que ese conocimiento puede ser utilizado (4).

Estos acuerdos permiten una gran libertad de pacto a las partes. Si nada se dice habría que atenerse al texto de la Ley, siendo ella misma la que permite el pacto en contrario en sus disposiciones; libertad que conviene ejercer para confeccionar unos contratos a la medida de nuestras necesidades.

Durante el periodo de negociaciones será preciso dotarse de acuerdos de confidencialidad y hacerse previamente preguntas que clarifiquen aspectos como qué se pretende obtener a través de la Innovación Abierta, en qué medida concuerda con nuestra estrategia de negocio, quién será el titular de los conocimientos, cómo se explotarán los resultados, en qué medida reportará beneficios (que no tienen por qué ser necesariamente monetarios, sino que pueden consistir en acceso a otros conocimientos útiles, etc.).

Dado que el objeto de la Innovación Abierta es la Propiedad Intelectual y dado que los intereses y acuerdos se plasmarán en contratos sobre ella, la mente y el trabajo del experto en estas materias resultará fundamental para el desarrollo de la Innovación Abierta, entendida ésta como nuevo paradigma de las relaciones empresariales en un mundo global. ●

(2) Ibid

(3) Ibid P. 12

(4) Guía práctica para Pymes sobre la gestión de aspectos legales relacionados con la innovación abierta. Euris. P.9

EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

DATUAK BABESTEKO EUROPAKO ERREGELAMENDUA



Margarita Uría, Rafael García, Roman Intxaurtieta y Pedro Alberto González

El Jueves, 2 de Febrero de 2017, tuvo lugar, en el Ilustre Colegio del Señorío de Vizcaya, jornada sobre el Reglamento Europeo de Protección de datos, impartida por Don Román Intxaurtieta, letrado Inspector de la Agencia Vasca de Protección de Datos; Don Rafael García, vocal asesor - Jefe del Departamento Internacional de la Agencia Española de Protección de Datos y por Don Pedro Alberto González, responsable de Registro y Auditoría de Ficheros de la Agencia Vasca de Protección de Datos, interviniendo como mediadora Doña Margarita Uría, Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

La ponencia se centró en las novedades que introduce en materia de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El nuevo reglamento general produce un cambio de modelo, concretamente pasamos de un modelo continental a un modelo anglosajón. Pasamos así de la seguridad jurídica de conocer qué tenemos que hacer, bajo qué artículo y qué medida de seguridad aplicar a un modelo diferente basado en conceptos como la autoregulación y la responsabilidad.

“ Se trata de estar en condiciones de cumplir con lo exigido por el reglamento en materia de protección de datos y además poder acreditarlo ”

2017ko otsailaren 2an, ostegunean, Bizkaia Jaurerriko Abokatuen Bazkun Ohoretsuan, Datuak Babesteko Europako Erregelamenduari buruzko jardunaldia egin zen. Hauek hartu zuten parte: Román Intxaurtieta Datuak Babesteko Euskal Agentziako legelari ikuskatzailea; Rafael García Datuak Babesteko Espainiako Agentziako Nazioarteko Saileko burua eta kide aholkularia, eta Pedro Alberto González Datuak Babesteko Euskal Agentziako Fitxategien Erregistro eta Auditoretzako arduraduna. Margarita Uría Datuak Babesteko Euskal Agentziako zuzendaria bitartekaria izan zen.

“ Erregelamenduak datuen babesaren arloan eskatutakoa betetzeko eta hori egiaztatu ahal izateko gai izatea da ”

Hitzaldian Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 Erregelamenduak (EB) datuen babesaren inguruan gehitu zituen berrikuntzak aztertu ziren. Hain zuzen ere, erregelamendu horretan pertsona fisikoen babesa lantzen da datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez. Horren bidez, 95/46/EE (Datuak babesteko Erregelamendu nagusia) indargabetzen da.

Erregelamendu nagusi berriak eredu-aldaketa dakar, hain zuzen ere, eredu kontinentaletik eredu anglosaxoira jauzi egiten dugu. Modu horretan, zer egin behar dugun, zer artikuluren arabera eta zer segurtasun-neurri aplikatu jakitetik beste eredu batera igarotzen gara, besteak beste,

Ahora, la visión de la protección de datos no será bajo la perspectiva de una carga, sino que debe ser visto como algo a incorporar en la estructura de la organización. Este es, por tanto, el cambio de filosofía que introduce el nuevo Reglamento Europeo. Se trata de estar en condiciones de cumplir con lo exigido por el reglamento en materia de protección de datos y además poder acreditarlo.

En el comunicado de la Comisión al Parlamento Europeo de Enero de 2012 se dice que las preocupaciones acerca de la falta de privacidad se encuentran entre las razones más frecuentes por las que los ciudadanos no compran bienes ni contratan servicios en línea. Y, la pérdida de confianza, ese bien tanpreciado, tan costoso de lograr, pero tan fácil de perder, originó un retraimiento en las compras de bienes y servicios, y, como consecuencia, en el desarrollo del mercado digital. Esta, por tanto, la cuestión económica, es una motivación importante para el desarrollo del Reglamento general. Así, en sus artículos 1, 3 y en el considerando número 13, se puede observar este componente económico.

Respecto al ámbito material, que se recoge en su artículo 2, quedan excluidas las materias de seguridad nacional, política exterior, seguridad común y el tratamiento de datos que realizan las autoridades sobre persecución de delitos penales, así como los datos domésticos. Sobre esta última excepción doméstica, aclarar que serán considerados datos domésticos, entre otros, las fotografías que las personas físicas tienen de sus familiares que quedan en dicho ámbito, así como las imágenes captadas por videoporteros. Decir también, que el Reglamento se aplica a personas físicas, no jurídicas y vivas, no fallecidas.



El Reglamento se aplica a personas físicas, no jurídicas y vivas, no fallecidas



Tampoco se puede incluir en la protección de datos, regulado bajo este Reglamento europeo a la información anónima, esto es, aquella información que no se puede vincular a una determinada persona. Aunque, se debe distinguir datos anónimos de seudonimizados, que serán analizados en un momento posterior.

Sobre el ámbito territorial, el Reglamento extiende el ámbito territorial respecto de la normativa de protección de datos anterior, debiendo aplicarse a actividades de tratamiento, tengan establecimiento en la UE o no. Siempre que haya establecimiento en la UE se deberá aplicar el Reglamento, y, si no lo hay, se aplicará siempre que se ofrezcan bienes y servicios a personas residentes en la Unión, aunque el responsable del tratamiento tenga el establecimiento fuera. Todo ello, siempre que medie precio o no, es indiferente.

También, aunque se trata de un supuesto marginal, se aplicará el Reglamento, por cuestiones de derecho internacional, a las embajadas consulares.

El artículo 4 del Reglamento, engloba 26 definiciones importantes, entre las que podemos destacar, por ejemplo, la elaboración de perfiles.

La Ley Orgánica de protección de datos 15/1999, recogía en el reglamento de desarrollo la cuestión de los perfiles.

autoarauketa eta erantzukizuna oinarri izanda. Datuen babesa ez da zamaren ikuspegitik ikusiko, erakundearen egiturari txertatu beharreko zerbait izan behar da. Horrenbestez, horixe da Europako Erregelamendu berriak gehitzen duen filosofia-aldaketa. Erregelamenduak datuen babesaren arloan eskatutakoa betetzeko eta hori egiaztatzea ahal izateko gai izatea da.

Batzordeak Europako Parlamentuari 2012ko urtarrilean egindako komunikatuaren arabera, pribatutasunik ez izatearen inguruko kezka dira arrazoiak herriarrek linean ondasunak ez erosteko eta zerbitzuak kontratatzeke. Eta konfiantza galerak eragin zuen (ondasun preziatua baita, lortzeko zaila, baina galtzeko erraza) ondasunen eta zerbitzuen erosketetan atzera egitea, eta, horren ondorioz, baita merkatu digitalaren garapenean atzera egitea ere. Beraz, arrazoi ekonomikoa Erregelamendu nagusia gartzeko motibazio garrantzitsua da. 1. eta 3. artikuluetan eta 13. kontuan hartuzkoan ikus daiteke osagai ekonomikoa.

2. artikuluan jasotako arlo materialari dagokionez, ez dira kontuan hartzen segurtasun nazionala, kanpo politika, segurtasun erkidea eta zigor-delituaren jazarpenari buruz agintariekin egiten duten datuen tratamendua, ezta etxeko datuak ere. Etxeko salbuespen horri dagokionez, argitu behar da etxeko datutzat hartzen direla, besteak beste, pertsona fisikoek familiakoei buruz dituzten argazkiak, eta bideo-atezainek hartutako irudiak. Horrez gain, esan behar da Erregelamendua pertsona fisikoei aplikatzen zaiela, ez juridikoei, eta bizi-dunei, ez hildakoei.

Erregelamendua pertsona fisikoei aplikatzen zaie, ez juridikoei, eta bizidunei, ez hildakoei



Erregelamendu honek araututako datuen babesean ez da sartzen informazio anonimoa, hau da, pertsona jakin bati lotu ezin zaion informazioa. Hala ere, bereizi egin behar dira datu anonimoak eta izenordeen bidez erabiltzen direnak (azken horiek aurrerago aztertuko ditugu).

Lurralde-esparruari erreparatu, Erregelamenduak datuen babesari buruzko aurreko araudiarekin erreparatu, lurralde-esparrua zabaltzen du. Tratamendu-jardueretan aplikatu behar dira, EBN ezarritako egin ez. EBN ezarritako dagoen unetik Erregelamendua aplikatu behar da, eta ezarritako ez badaude, Europar Batasunean bizi diren pertsonen ondasunak eta zerbitzuak eskaintzen zaizkienean aplikatuko da, tratamenduaren arduraduna kanpoan ezarritako egin arren. Hori guztia trukean prezioa egin ez, berdin dio.

Bigarren mailako kasua izan arren, Erregelamendua beti aplikatuko zaie kontsultetxeetako enbaxadei, nazioarteko zuzenbidea dela eta.

Erregelamenduaren 4. artikuluan 26 definizio jasotzen dira, eta, besteak beste, profilak egitea azpimarratu dezakegu.

15/1999 Datuak Babesteko Lege Organikoak, garapen-araudian, profilen gaia jasotzen zuen. Hala ere, gaur egun-

Sin embargo, en el actual Reglamento Europeo, se recoge expresamente la definición en su artículo 4.4.

Respecto de la seudonimización, decir que se trata de un concepto nuevo, recogido en el artículo 4.5 del Reglamento, aunque a lo largo del mismo lo trata también en los considerando 26 y 28 y artículos 32 y 89.1.

Diremos que el dato seudónimo viene a ser un *tertium genus* entre el dato anónimo, que no podemos vincularlo con persona alguna, y el dato de carácter personal, con el que podemos identificar a una persona. Sin embargo, en el dato seudonimizado, sí podemos vincularlo con una persona, se trataría de un dato mal disociado. La disociación, para que sea tal, debe ser irreversible, debe resultar imposible volver a vincular esa información con los datos identificativos. Entonces, si es posible volver a vincular esos datos con una persona concreta, diremos que no se trata de un dato disociado, sino seudonimizado y está sujeto a protección de datos.



Los datos biométricos pasan a ser categorías especiales de datos junto con los genéticos



Otra novedad del Reglamento respecto de la LOPD es que los datos biométricos pasan a ser categorías especiales de datos junto con los genéticos, según el artículo 9 del Reglamento, que antes estaban incluidos en los datos de salud. Se incluye ahora una regla general de prohibición de tratamiento de estos datos, a pesar de que seguidamente el Reglamento abre la prohibición diciendo que cabe tratarlos con consentimiento explícito.

Por otro lado, en la LOPD estaban incluidas en las categorías especiales de datos, las infracciones administrativas y en el Reglamento, no. Se recogía en la LOPD que únicamente podían comprenderse en ficheros de las administraciones públicas los datos de infracciones administrativas y penales, pero ahora en el Reglamento han quedado fuera.

Sobre el concepto de fichero, la LOPD lo trataba como un concepto troncal, pasando ahora, en el Reglamento a ser un concepto de tratamiento marginal, ya que el registro de ficheros desaparece como tal.

En relación a los principios recogidos en la LOPD de calidad, información en la recogida, consentimiento del afectado, seguridad de los datos y el deber de secreto, el artículo 5 del Reglamento, suma el de responsabilidad proactiva y licitud, lealtad y transparencia.

La responsabilidad proactiva es el compromiso que uno asume de cumplir, de estar en condiciones de cumplir todos los requisitos del Reglamento y de poderlo acreditar.

La licitud, lealtad y transparencia obliga a que el tratamiento sea lícito, basado en alguna de las causas que recoge el artículo 6 y la información habrá de ofrecerse de forma sencilla, clara y concisa, siempre vinculada a la sencillez del lenguaje.

En la segunda fase de la jornada, el ponente Don Pedro Alberto González, de forma muy práctica, explicó entre otros asuntos, la figura de los delegados de protección de datos, diciendo que no se trata de una figura completamente

go Europako Erregelamenduan, definizioa 4.4 artikuluan esanbidez jasota dago.

Ezizenei dagokienez, kontzeptu berria dela esan behar da, Erregelamenduen 4.5 artikuluan jasota dagoena. Hala ere, 26. eta 28. kontuan hartuzkoetan eta 32 eta 89.1 artikuluetan ere jorratzen da.

Izengoitiaren datua datu anonimoaren (ezin dugu inorekin lotu) eta izaera pertsonaleko datuaren (pertsona bat identifikatzeko balio digu) arteko *tertiumgenusa* da. Hala ere, izengoitien bidez erabilitako datua pertsona batekin lotu ahal badugu, gaizki bereizitako datua izango litzateke. Bereizketa, halakotzat jotzeko, atzeraezina izan behar da, ezinezkoa izan behar da informazio hori berriro ere identifikazio-datuarekin lotzea. Orduan, datu horiek pertsona zehatz batekin lotu ahal badira berriro, ez da datu bereizia izango, izengoitien bidez erabilitakoa baino eta, beraz, datuen babesari lotuta dago.

DBLOren alderatuta Erregelamenduak duen beste berrikuntza bat da datu biometrikoak datuen kategoría bereziak direla, datu genetikoekin batera, Erregelamenduen 9. artikuluan ezarritakoan arabera. Lehen, osasun datuen barruan sartzen ziren. Orain, datu horien tratamendua debekatzeko arau orokorra ezarrita dago, nahiz eta jarraian



Datu biometrikoak datuen kategoría bereziak dira, datu genetikoekin batera



Erregelamenduak debekua ireki, adostasun esplizituarekin tratatu daitezkeela esanda.

Bestalde, DBLOn datuen kategoría berezietan jasota zeuden arau-hauste administratiboak, eta Erregelamenduan ez. DBLOren arabera, administrazio publikoen fitxategietan arau-hauste administratibo eta penalen datuak jaso zitezkeen soil-soilik, baina orain, Erregelamenduan, kanpoan geratu dira.

Fitxategi kontzeptuari dagokionez, DBLOk enborreko kontzeptu moduan jorratzen zuen, baina orain, Erregelamenduan, tratamendu marginala duen kontzeptua du, fitxategien erregistroa berez desagertu egiten baita.

DBLOn zenbait printzipio ezartzen ziren, hala nola, kalitate, informazioa datuak bultzean, ukituaren adostasuna, datuen segurtasuna eta sekretu-eginbearra. Orain, Erregelamenduen 5. artikuluan beste printzipio batzuk gehitzen dira, hala nola erantzukizun proaktiboa eta zilegitasuna, leialtasuna eta gardentasuna.

Erantzukizun proaktiboa Erregelamenduko betekizun guztiak betetzeko, betetzeko moduan egoteko eta betetzea egiaztatze moduan egoteko norberak hartzen duen konpromisoa da.

Zilegitasunak, leialtasunak eta gardentasunak behartzen du tratamendua zilegia izatera, 6. artikuluan ezarritako arrazoiakoren bat oinarri hartuta. Informazioa modu erraz, argi eta zehatzekin eskaini behar da, betiere, hizkuntzaren erraztasunari lotuta.

Jardunaldiaren bigarren fasean, Pedro Alberto González hizlariak, oso modu praktikoa, datuak babesteko or-

nueva en el ámbito europeo, ya existía en algunos países, pero no así en España, siendo una novedad importante.

El ponente apuntó que no en todos los casos va a ser obligatorio disponer de un delegado de protección de datos, aunque sí lo será en el tratamiento de datos llevado a cabo por las autoridades y organismos públicos, o cuando se requiera una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala. También estarán obligados a contar con esta figura, aquellos que traten a gran escala datos personales de categorías especiales o datos relativos a condenas e infracciones penales.

Para el resto de los casos, será voluntario. Pero, a lo que no puede inducir esta figura voluntaria es a error, por ejemplo en el caso de que, sin tener dicha obligación de contar con el delegado de protección de datos, se decida tenerlo, pero sin cumplir con todos los requisitos que al mismo le son exigidos. Así, este Reglamento deja claro que, si se decide tener un delegado de protección de datos estando eximido de dicha obligación, se deberá cumplir con todo lo exigido, ya que, para no cumplir, se podrá contratar a un encargado de protección de datos, pero sin darle tratamiento de delegado de protección de datos.

“

Si se decide tener un delegado de protección de datos estando eximido de dicha obligación, se deberá cumplir con todo lo exigido

”

dezkarien irudia azaldu zuen, besteak beste. Bere esanetan, European ez da irudi guztiz berria, aurretik bazegoen zenbait herrialdetan, baina Espainian ez. Espainian berrikuntza nabarmena da.

Hizlariaren esanetan, kasu guztietan ez da beharrezkoa izango datuak babesteko ordezkari bat egotea, baina bai agintariak eta erakunde publikoek egindako datuen tratamenduan, edo interesdunen behaketa ohiko eta sistematikoa eskala handian egin behar denean. Era berean, irudi hori izan beharko dute kategoría berezietako datu pertsonalak eskala handian jorratzen dituztenek edo kondenei eta arau-hauste penalei buruzko datuak dituztenek.

Gainerako kasuetan borondatezkoa izango da. Baina irudi horrek ezin du okerrik eragin, adibidez, datuak babesteko ordezkaria beharrezkoa ez den kasuetan ordezkaria izatea hautatzen bada, baina bete beharreko gutxieneko betekizunak bete gabe. Erregelamenduak argi uzten du datuak babesteko ordezkaria izatea erabakitzen bada beharrezkoa izan ez arren, eskatutakoa bete behar dela; izan ere, ez betetzeko datuak babesteko arduraduna kon-

“

Datuak babesteko ordezkaria izatea erabakitzen bada beharrezkoa izan ez arren, eskatutakoa bete behar da

”

IMQ ABOGADOS

“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mí es fundamental”

Joseba Artetxe
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 10% dto. en 2017 para nuevos clientes
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 50,39 €/mes

Y si lo prefieres,
tu seguro médico
**IMQ Activa desde
23,22 €/mes
y sin copagos**



* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2017. R.P.S.: 143/12

944 28 46 04 Atención comercial imq.es

IMQ
Tu seguro médico

Ahora bien, el delegado de protección de datos no tiene porqué ser uno por cada responsable, en consecuencia, podrá existir delegados federados o sindicados a grupos empresariales. Así mismo, algunas asociaciones u organismos representativos podrán darle un valor añadido a su tratamiento de datos, incluyendo un delegado de protección de datos que dará cobertura a sus asociados. Es un servicio que puede ser prestado por personal propio o subcontratar a un tercero.

Las funciones principales del delegado de protección de datos son la asesoría interna de la empresa sobre protección de datos y, a su vez, supervisando el cumplimiento legal. Será un punto de contacto y elemento importante para la actividad de las autoridades de control, hasta tal punto que su posición es inviolable, independiente y goza de una especie de blindaje dentro de la compañía, estando además, bien situado en la empresa donde preste los servicios.

Conviene aclarar que el delegado de protección de datos no es el responsable de seguridad que hasta ahora existía, sino que deberá supervisar y atender las políticas de seguridad, pero no atender materialmente la gestión de la seguridad, que será atendida por el responsable de seguridad. La posición del delegado de protección de datos ya no es tan técnica, ha pasado a ser más jurídica.

En cuanto al registro de ficheros que hasta ahora era exigido por la Ley Orgánica de Protección de datos mencionada, desaparece en el Reglamento europeo. Ya no va a ser necesario notificar los ficheros con los programas interactivos, aunque sigue siendo necesario mantener el registro de tratamiento, pero sólo a meros efectos de registro interno.

Para esta transición, las autoridades, y concretamente la Agencia Estatal de Protección de Datos, facilitarán la labor habilitando un método para constituir el registro interno de una manera fácil a partir de lo que ya se tenga registrado en la Agencia Estatal.

Para finalizar con la ponencia, Don Rafael García, expuso la materia de protección de datos desde el prisma internacional.

Comenzó diciendo que en el Reglamento europeo de protección de datos se va a resguardar bajo un paraguas de la responsabilidad proactiva, es decir, el compromiso de quienes exportan datos y de hacerlo correctamente, además de tomando las medidas a tratar los datos como establece el propio Reglamento, pudiéndolo demostrar.

Decir que los datos se pueden transferir a un país tercero siempre y cuando haya cumplido el las disposiciones del Re-

tratatu daiteke, baina datuak babesteko ordezkariaren tratamendua eman gabe.

Hala ere, ez da zertan egon datuak babesteko ordezkari bat arduradun bkoitzeko. Beraz, ordezkari federatuak edo enpresa-taldeetan sindikatutakoak egon daitezke. Era berean, elkarte edo erakunde nabarmen batzuek datuen tratamenduari balio erantsia eman ahal diote. Datuak babesteko ordezkari bat gehi dezakete elkartekideei erantzuteko. Zerbitzu hori bertako langileek eman dezakete, edo hirugarren bat azpikontratatu.

Datuak babesteko ordezkariaren eginkizun nagusia enpresari datuen babesari buruzko barne aholkularitza ematea da, eta, aldi berean, legeak betetzen direla gainbegirtzea. Kontrol-agintarien jarduerarako osagai garrantzitsua

izango da, ukiezina da, independentea, eta konpainiaren barruan nolabaiteko blindajea du. Gainera, zerbitzuak eskaintzen dituen enpresaren barruan ondo kokatuta egongo da.

Argitu behar da datuak babesteko ordezkaria ez dela orain arte egon den segurtasun-arduraduna. Horren ordeztasun-politikak gainbegirtu eta artatu beharko ditu, baina ez du segurtasunaren kudeaketa modu materialean artatu beharko, hori segurtasun-arduradunak egingo baitu. Datuak babesteko ordezkariaren kokapena ez da hain tekniko, orain juridikoagoa da.

Datuak Babesteko Lege Organikoak eskatzen zuen fitxategien erregistroari dagokionez, Europako Erregelamenduan desagertu egin da. Orain ez da beharrezkoa izango fitxategiak programa interaktiboekin jakinaraztea, baina beharrezkoa da tratamenduaren erregistroa mantentzea, baina barne erregistrorako baino ez.

Trantsizio horretarako, agintariak, eta zehatz esanda, Datuak Babesteko Estatuko Agentziak, eginkizun hori erraztuko dute. Metodo bat ezarriko dute barne erregistroa modu errazean egiteko, Estatuko Agentzian erregistratuta dagoena oinarri hartuta.

Hitzaldia amaitzeko, Rafael García datuen babesaren gaia nazioarteko ikuspegitik aztertu zuen.

Hizlariaren esanetan, Europako Erregelamenduan erantzukizun proaktiboaren gerizpean babestuko da, hau da, datuak esportatzen dituztenen konpromisoa eta ondo egitearen konpromisoa, Erregelamenduan datuak jorrazteko ezartzen diren neurriak hartuta, eta hori egiaztatu ahal izatea.

Datuak hirugarren herrialde batera transferitu daitezke, betiere, Erregelamenduaren xedapenak barruan bete ba-



Roman Intxaurtieta, Rafael García y Pedro Alberto González

“ El paso de un régimen de transferencias tuteladas a un régimen de transferencias basadas en la responsabilidad del exportador ”

“ Tutoretzapeko transferentzien araubidetik esportatzailearen erantzukizunean oinarritutako transferentzien araubidera igarotzea da ”

glamento a nivel interno y ese país tercero ofrezca un nivel adecuado de protección o, no ofreciéndolo, se ofrezcan garantías suficientes para esa concreta exportación de datos.

Al hilo, una de las principales novedades, la más importante quizás, es el paso de un régimen de transferencias tuteladas a un régimen de transferencias basadas en la responsabilidad del exportador. Ahora bien, no hay que olvidar que puede ser el exportador, tanto el responsable como el encargado de la protección de datos.

Otra de las novedades del nuevo Reglamento europeo es que incluye por primera vez las normas corporativas vinculantes (BCR). Si bien se trata de normas conocidas por todos los operadores de la protección de datos y se venían aplicando en la práctica, en realidad no estaban recogidas en ningún texto jurídico. Según el ponente, fue un invento del llamado grupo del artículo 29.

A colación, como novedad, podríamos añadir que los estados miembros de la Unión Europea podrán legalmente establecer limitaciones a las transferencias internacionales siempre por razones de interés público, referidas a categorías específicas de protección de datos e informando a la Comisión.

A modo conclusión, sobre el tema de las sanciones, cabe decir que las sanciones que prevé el Reglamento al que nos referimos, son muy amplias y desconocidas en el ámbito de la protección de datos. Hay países en los que las autoridades de protección de datos no gozaban de potestad sancionadora en esta materia. Sí que es cierto que en la regulación española de protección de datos se contemplaba la potestad sancionadora, sin embargo, únicamente se recogían el apercibimiento y la sanción como herramientas para el aseguramiento del cumplimiento.

En el nuevo Reglamento, no sólo recoge la posibilidad de sanciones muy elevadas, sino que abre mucho la gama de posibilidades de reacción que las autoridades de datos tienen frente a una infracción. ●

ditu eta hirugarren herrialde horrek babes maila egokia eskaintzen badu, edo eskaintzen ez badu, datuak esportatzeko behar den besteko bermeak eskaintzen baditu.

Horren haritik, berrikuntza nagusietako bat, garrantzitsuen agian, tutoretzapeko transferentzien araubidetik esportatzailearen erantzukizunean oinarritutako transferentzien araubidera igarotzea da. Baina ez da ahaztu behar esportatzailea datuen babesaren arduraduna zein erantzulea izan daitekeela.

Europako Erregelamenduaren beste berrikuntza bat da lehenengoz gehitzen dituela arau korporatibo lotesleak (BCR). Datuak babesten dituzten eragile ia guztiek eza gutzen dituzten arauak izan arren eta praktikan aspalditik aplikatu arren, benetan ez zeuden inolako testu juridikotatik jasota. Hizlariaren esanetan, 29. artikulua talde izenekoaren asmakizuna izan zen.

Berrikuntza mdouan, gehi dezakegu Europar Batasuneko estatu kideek lege ezarri ahal izango dituztela mugak nazioarteko transferentzien kasuan, betiere, interes publikoaren arrazoiak oinarri hartuta, datuen babeserako kategoria zehatzei lotuta eta Batzordeari informazioa emanda.

Ondorio moduan, zehapenen gaiari dagokionez, esan daiteke Erregelamenduan ezarritako zehapenak oso zabalak eta ezezagunak direla datuen babesaren esparruan. Herrialde batzuetan, datuak babesteko agintariak ez zuten zehapen-ahalik arlo horretan. Egia da datuak babesteko Espainiako arauetan zehapen-ahala jasota zegoela. Hala ere, ohartarazpena eta zehapena betetzea bermatzeko erreminta mdouan soilik jasotzen ziren.

Erregelamendu berrian, zehapen oso handiak ezartzeko aukera ezartzeaz gain, datuen agintariak arau-hauste baten aurrean erreakzionatzeko dituzten aukerak asko zabaltzen dira. ●

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

ESTUDIOS SOBRE EL CONTROL DEL FRAUDE FISCAL Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES



➤ **Carmen Almagro (Dir.).**

Aranzadi

➤ El problema del Fraude Fiscal y el Blanqueo de Capitales es una materia que suscita en nuestros días un profundo interés no solo en foros económicos o jurídicos, si no que ha trascendido a nivel político y por tanto, social. El descubrimiento de nuevas vías para sortear la aplicación de las normas jurídicas que regulan estas conductas no parece tener fin. En esta obra se analizan distintas medidas que se han adoptado para poner coto a tales comportamientos, todo ello desde una perspectiva multidisciplinar, lo que redundará en la visión global que de estos fenómenos ofrece la obra. Contiene una abundante alusión a la bibliografía más reciente en la materia así como continuas referencias a la doctrina administrativa, jurisprudencial y científica sobre la misma; todo ello desde un espíritu crítico-constructivo, destacando los aciertos y errores de la normativa vigente con propuestas de ley ferenda que, sin duda, podrían contribuir a la mejora de la misma.

CUESTIONES PRÁCTICAS SOBRE HERENCIAS PARA ESPECIALISTAS EN SUCESIONES



➤ **Lora Tamayo, Carlos Pérez**

Francis Lefebvre

➤ En él se exponen numerosos casos de derecho sucesorio que el especialista en la materia puede encontrarse en su trabajo diario. Ofrece opiniones y soluciones útiles en las cuestiones más complejas al aplicar e interpretar un testamento y al realizar las herencias y particiones. También te permitirá elaborar una correcta redacción de los testamentos y demás disposiciones de última voluntad. Elaborada por D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, uno de los mayores expertos de nuestro país en esta materia.

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA LEY 39/2015: ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA REFORMA



➤ **Maria Jesús Gallardo**

Tecnos

➤ La Ley 39/2015 (LPAC) alumbrará un nuevo marco normativo para los procedimientos administrativos que afecta a todas las Administraciones públicas y a la amplia actividad que éstas desarrollan. Esta obra constituye una herramienta imprescindible para facilitar su aplicación a los operadores jurídicos no sólo en lo respecta al procedimiento administrativo común sino también al procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial, pasando por el régimen jurídico de los actos administrativos y las cuestiones más cruciales que pueden plantearse en la práctica cotidiana: notificaciones electrónicas, invalidez, revisión, silencio administrativo, etc. En este sentido, la obra aporta un criterio de interpretación y valoración de los aspectos no sólo procedimentales sino también sustantivos que la Ley aborda y lo hace con una orientación teórico-práctica puesto que simultanea la mejor doctrina con los criterios que pueden extraerse de la jurisprudencia más selecta, lo que la convierte en un instrumento útil, completo y actualizado de imprescindible consulta para los profesionales del Derecho.

LENGUA VASCA, COOFICIALIDAD LINGÜÍSTICA Y RELACIONES JURÍDICAS INTER PRIVATOS



➤ **Andrés M. Urrutia**

IVAP

➤ Análisis desde la perspectiva del euskera en el Derecho privado español, en el francés y en el de la Unión Europea. Libro que trata como temas principales la lengua vasca, su cooficialidad lingüística y las relaciones jurídicas inter privados.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

El régimen jurídico del nuevo procedimiento administrativo común, Martínez Gutiérrez, Rubén Aranzadi (Cizur Menor)

Las nuevas directivas de contratos públicos y su transposición, Rodríguez - Campos, Sonia (Coord.) Marcial Pons (Madrid)

Los procedimientos administrativos en la Ley 39/2015: análisis y valoración de la reforma, Gallardo Castillo, M^a Jesús Tecnos (Madrid)

Las sociedades mercantiles urbanísticas de capital íntegramente público en el ámbito local, Alemany Garcías, Juan Tirant lo Blanch (Valencia)

La responsabilidad patrimonial de la administración penitenciaria: conforme a la nueva normativa de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Nistal Burón, Javier Tirant lo Blanch

Formularios básicos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas, Ruiz López, Miguel Ángel (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Los planes de igualdad en la administración local: cuestiones clave, Fabregat Monfort, Gemma Francis Lefebvre (Madrid)

101 respuestas sobre prevención de riesgos laborales en los ayuntamientos: cuestiones clave, Estdit Colom, Federico Francis Lefebvre (Madrid)

Los centros de internamiento de extranjeros: régimen jurídico tras el Reglamento de 2014 y la STS de 10 de febrero de 2015, Revenga Sánchez, Miguel (Coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Procedimiento administrativo común y régimen jurídico, Rivero González, Manuel (Otros) Comares (Granada)

Gestión del empleo público, Padilla Ruiz, Pedro Bosch (Barcelona)

Prontuario de Derecho administrativo y contencioso - administrativo para abogados, Quintana Carretero, Juan Pedro UCAV (Ávila)

Revisión de actos y recursos administrativos, Vivas Puig, Federico Campos Daroca, José María Bosch (Barcelona)

Tratado del menor: la protección jurídica a la infancia y la adolescencia, Martínez García, Clara (Coord.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO CIVIL

Formularios de propiedad horizontal, Marín, Yolanda Tirant lo Blanch (Valencia)

La nueva coordinación realidad - catastro - registro: comentario jurídico a la Ley 13/2015, de 24 de junio, Jiménez Gallego, Carlos Tirant lo Blanch (Valencia)

Las técnicas de reproducción asistida en España: ¿mercantilización de la maternidad o empoderamiento femenino?, Flores Anarte, Laura Tirant lo Blanch (Valencia)

Interrupción voluntaria de la vida humana, Núñez Paz, Miguel Ángel Tirant lo Blanch (Valencia)

Prontuario de Derecho civil para abogados, Martín Castán, Francisco UCAV (Ávila)

Memento experto cuestiones prácticas sobre herencias para especialistas en sucesiones, Lora - Tamayo Rodríguez, Isidoro Francis Lefebvre (Madrid)

Prestación compensatoria y autonomía privada familiar, Allueva Aznar, Laura Tirant lo Blanch (Valencia)

La eficacia frente a terceros de los Derechos reales y de crédito, Ocaña Gámez, Javier Comares (Granada)

La responsabilidad causada por animales sueltos, Martínez Rodríguez, José Antonio Bosch (Barcelona)

Lengua vasca, cooficialidad lingüística y relaciones jurídicas inter privados: análisis desde la perspectiva en el Derecho privado español, en el francés y en el de la Unión Europea, Urrutia Badiola, Andrés M. IVAP (Bilbao)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia tributaria, Díaz Ravn, Nicolás Aranzadi (Cizur Menor)

La obligación tributaria de información sobre activos en el extranjero, Alarcón García, Esaú Francis Lefebvre (Madrid)

La liquidación de los tributos locales, Romero Flor, Luis M^a El consultor de los ayuntamientos (Madrid)

Aspectos tributarios de las cooperativas y sociedades laborales, Gutiérrez Bengoechea, Miguel Comares (Granada)

Tratado de Derecho del mar, Martínez Vargas, Juan Ramón Vega Barbosa, Giovanni Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO INTERNACIONAL

Legislación de Derecho internacional privado, Álvarez González, Santiago (Otros) Comares (Granada)

La inspección de trabajo: regulación española y perspectiva internacional, García Murcia, Joaquín (Dir.) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL

Protocolos sobre jubilación, Blasco Lahoz, José Francisco Tirant lo Blanch (Valencia)

Cooperativa de trabajo asociado y estatuto jurídico de sus socios trabajadores, Fajardo García, Gemma (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

El servicio de prevención en la empresa: modalidades de organización de la prevención de riesgos laborales, Moreno Solana, Amanda Lex Nova (Valladolid)

Estatuto de los trabajadores: jurisprudencia, Charro Baena, M^a Pilar Sempere Navarro, Antonio V. Aranzadi (Cizur Menor)

Prontuario de Derecho laboral para abogados, Arastey Sahún, M^a Lourdes UCAV (Ávila)

Refugiados y asilados ante el modelo social europeo y español: estudio técnico - jurídico y de política del Derecho, Monereo Pérez, José Luis (Otros) Comares (Granada)

La compensación de los daños por infracción de las normas de competencia tras la Directiva 2014/104/UE: directiva y propuesta de transposición, Ruíz Peris, Juan Ignacio (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO MERCANTIL

El protocolo familiar: metodología y recomendaciones para su desarrollo e implantación, Camisón Zornoza, César Ríos Navarro, Alejandro Tirant lo Blanch (Valencia)

Prácticum concursal 2017, Prendes Carril, Pedro (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Todo contratos para la empresa 2017, AA.VV. CISS (Madrid)

Comentario a la Ley concursal, Pulgar Ezquerro, Juana La Ley (Madrid)

Esquemas de Derecho concursal, Campuzano, Ana Belén Tirant lo Blanch (Valencia)

Un nuevo estatuto para el empresario individual, Hierro Anibarro, Santiago (Dir.) Marcial Pons (Madrid)

La nueva configuración del delito de administración desleal y su concurso con figuras afines, Juan Sanjose, Rafael Juan Bosch (Barcelona)

DERECHO PENAL

Estudios sobre control del fraude fiscal y prevención del blanqueo de capitales, Almagro Martín, Carmen (Dir.) Aranzadi (Cizur Menor)

Legislación y jurisprudencia sobre prevención de blanqueo de capitales, Díaz Fraile, Juan M^a (Coord.) Aranzadi (Cizur Menor)

Prontuario de Derecho penal para abogados, Sánchez Melgar, Ulián UCAV (Ávila)

Cuestiones prácticas para la aplicación de la mediación penal, Cervelló Donderis, Vicenta (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Estudios prácticos de los delitos leves: análisis sustantivo y procesal, Alhambra Pérez, Pilar Comares (Granada)

El delito de fraude de funcionario público, Benavides Schiller, Andrés Bosch (Barcelona)

Dolo y error, Varela, Lorena Bosch (Barcelona)

El mandato parlamentario: su adquisición, suspensión y extinción (los deberes del parlamentario), Sanz Pérez, Ángel L. Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PROCESAL

Aspectos fundamentales del procedimiento monitorio civil: cuestiones prácticas, jurisprudencia y formularios, Ibarra Sánchez, Juan Luis La Ley (Madrid)

Las excepciones materiales en el proceso civil, Miranda Vázquez, Carlos de Bosch (Barcelona)

Erregistro zibila hiztegia, osinalde, Izaskun (Moord.) Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia (Donostia - San Sebastián) Dictionarios - Hiztegiak

Zigor - arloa eta espetxe - zaintza hiztegia, osinalde, Izaskun (Moord.) Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia (Donostia - San Sebastián) Dictionarios - Hiztegiak

Prozedura zibila hiztegia, osinalde, Izaskun (Moord.) Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia (Donostia - San Sebastián) Dictionarios - Hiztegiak

FILOSOFIA Y DEONTOLOGIA

Diseño, creación y administración de un despacho de abogados: esquemas, formularios y ejemplos, García Segura, Luis Armando Aranzadi (Cizur Menor)

Memento práctico ejercicio profesional de la abogacía 2017, Campuzano, Ana Belén (Coord.) Francis Lefebvre (Madrid)



DERECHO FISCAL

- **Norma Foral 5/2016, de 14 de noviembre**, de aprobación en el año 2016 de determinadas **modificaciones tributarias** Diputación Foral Gipuzkoa (BOPV 18-1-17).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 176/2016, de 20 de diciembre**, por el que se aprueban los **coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades** a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2017 (BOB 01-01-17).
- **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2284/2016, de 23 de diciembre**, por la que se aprueban los **precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte** (BOB 13-1-17).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 5/2017, de 24 de enero**, por el que se **declaran prioritarias determinadas actividades para el ejercicio 2017** (BOB 31-1-17).

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Decreto 16/2017, de 17 de enero**, de **modificación del Decreto de ayudas de emergencia social** (BOPV 24-1-17).

Entre las modificaciones destacan las siguientes: dentro de los gastos específicos para paliar las situaciones de emergencia social se incluyen los gastos de energía y los comunes a la vivienda, como son la cuota de comunidad y gastos relacionados con la seguridad del hogar o inspección técnica del edificio.

Se impide el acceso a las ayudas de gastos de alquiler o intereses o amortización de créditos a las personas que tengan una VPO en alquiler o propiedad, salvo excepciones.

Se amplía de 12 meses a 5 años el período máximo de tiempo para la percepción de ayudas de emergencia social para cubrir gastos de intereses y amortización de créditos para adquisición de vivienda habitual.

Para reforzar el estímulo al empleo, se excluyen del cómputo de los recursos disponibles determinados porcentajes de ingresos derivados del trabajo personal por cuenta propia o ajena, de los miembros de la unidad de convivencia.

Se refuerza el papel de las personas profesionales y su participación para el establecimiento de las prioridades en el acceso a las AES.

Finalmente, se establecen previsiones sobre la forma de gestión de las ayudas con los ayuntamientos.

- **Orden Foral de la diputada foral de Acción Social 1923/2017, de 12 de enero**, de **actualización de precio público de residencias y ayudas económicas individuales de personas mayores dependientes** (residencias y centros de día) (BOB 25-1-17).

Se actualizar, con efectos 1 de enero de 2017, en un coeficiente del 1,01 las cuantías establecidas en 2016 en concepto de precio público por estancia en residencia de red foral residencias, así como las aportaciones económicas realizadas por las personas beneficiarias y las ayudas económicas individuales a personas mayores dependientes.

OTROS

- **Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero**, de **medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo** (BOE 21-1-17).

El objeto de este Real Decreto-Ley es establecer las medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

Para evitar el incremento de las demandas judiciales se prevé un sistema de reclamación previa que deberán implementar obligatoriamente las entidades de crédito y que tendrá carácter voluntario para el consumidor. El plazo máximo para que consumidor y entidad lleguen a un acuerdo y se ponga a disposición del primero la cantidad a devolver será de tres meses a contar desde la presentación de la reclamación.

En fase judicial, se establecen medidas respecto a las costas procesales que incentiven el reconocimiento extrajudicial del derecho del consumidor y el allanamiento de las entidades de crédito.

Finalmente, se regula el tratamiento fiscal de las cantidades percibidas, si bien, en Bizkaia, dicho tratamiento será diferente, puesto que las cantidades deducidas en su día y que ahora son reintegradas por la entidad deberán ser imputadas al ejercicio en el que se perciban.

Además, los intereses de demora que se puedan recibir, o las costas del juicio, tributarán como ganancia patrimonial.

ZERGA ZUZENBIDEA

- > **5/2016 Foru Araua (Gipuzkoakoa), azaroaren 14koa**, 2016. urtean zerga aldaketa jakin batzuk onartzen dituen (EHAA, 17-1-18).
- > **Bizkaiko Foru Aldundiaren 176/2016 FORU DEKRETUA, abenduaren 20koa**, zeinaren bidez ezartzen baitira 2017ko ekitaldian egiten diren eskualdaketei **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan eta Sozietateen gaineko Zergan aplikatu beharreko eguneratze-koefizienteak** (BAO, 17-01-02).
- > **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2284/2016 Foru Agindua, abenduaren 23koa**. Honen bidez, batez besteko prezioak onartu dira, Ondare Eskualdaketen eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga, Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zerga, eta Zenbait Garraiobideren gaineko Zerga Berezia kudeatzean aplikatzeko (BAO, 17-01-13).
- > **Foru Aldundiaren 5/2017 Foru Dekretua, urtarrilaren 24koa**. Honen bidez, jarduera batzuk lehenasunezko-tzat jotzen dira 2017ko ekitaldirako (BAO, 17-01-31).

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

- > **16/2017 Dekretua, urtarrilaren 17koa, gizarte-larrialdietarako laguntzei buruzko Dekretua aldatzen duena** (EHAA, 17-1-24).

Aldaketen artean hauek azpimarratzen ditugu: honako gastu hauek hartuko dira gastu espezifiktzat, gizarte-bazterkeriaren egoerak prebenitzeko, saihesteko edo arintzeko gastutzat, besteak beste: etxebizitzarekin loturiko beste gastu batzuk hartzen da kontuan, esate baterako: jabeekideen erkidegoko kuota eta etxebizitzaren segurtasunarekin lotutako gastuak, esaterako, etxeko aseguru edo eraikinaren ikuskapen teknikoak.

Ezin izango dituzte baliatu alokairu-gastuak edo ohiko etxebizitza edo bizilekua erosteko hartutako kredituen interesetatik edo amortizaziotik eratorritako gastuak ordaintzera bideratutako gizarte-larrialdietarako laguntzak, eskatzaileak etxebizitza bat alokairuan edo jabetzan du.

Hamabi hilabetetik bost urtera handitzen da gizarte-larrialdietako laguntzak jasotzeko gehieneko epea ohiko etxebizitza edo bizitokia eskuratzeko hitzarturiko kredituen interes- edo amortizazio-gastuak ordaintzeko.

Enplegurako pizgarriak indartzearen, eskura dauden baliabideen zenbaketatik kanpo geratuko dira eskatzaileari edo haren bizikidetzaren unitateko beste pertsona batzuei dagokien norberaren edo besteren konturako lanetik eratorritako diru-sarreraren portzentaje jakin batzuk.

Laguntza ekonomikoetara iristeko baldintzak arautzeko orduan, garrantzi handiagoa eman behar zaio oinarritzko gizarte-zerbitzuetako profesionalek preskripzio teknikoan kasuan kasu egiten duten balorazioari.

Azkenik, udalek laguntzen kudeaketa nola egingo duten ere arautzen da.
- > **Gizarte Ekintzako foru diputatuaren 1923/2017 Foru Agindua, urtarrilaren 12koa, mendetasuna duten adinekoentzako egoitzetako plazen prezio publikoak eta banakako laguntza ekonomikoak (egoitzak eta eguneko zentroak) eguneratzeko** (BAO, 17-01-25).

1,01eko koefizientearen eguneratzea, 2017ko urtarrilaren 1az geroko ondorioekin, erabiltzaile bakoitzarentzat egoitzen foru-sareko egoitzan plaza bat okupatzearen ziozko prezioa dela-eta ezarritako zenbatekoak, bai eta onuradunak egindako ekarpen ekonomikoak ere.

BESTEAK

- > **1/2017 Errege Lege Dekretua, urtarrilaren 20koa, Kontsumitzaileak Zoru Klausuletatik Babesteko Presako Neurriena** (BOE, 17-1-21).

El objeto de este Real Decreto-Ley es establecer las medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

Para evitar el incremento de las demandas judiciales se prevé un sistema de reclamación previa que deberán implementar obligatoriamente las entidades de crédito y que tendrá carácter voluntario para el consumidor. El plazo máximo para que consumidor y entidad lleguen a un acuerdo y se ponga a disposición del primero la cantidad a devolver será de tres meses a contar desde la presentación de la reclamación.

En fase judicial, se establecen medidas respecto a las costas procesales que incentiven el reconocimiento extrajudicial del derecho del consumidor y el allanamiento de las entidades de crédito.

Finalmente, se regula el tratamiento fiscal de las cantidades percibidas, si bien, en Bizkaia, dicho tratamiento será diferente, puesto que las cantidades deducidas en su día y que ahora son reintegradas por la entidad deberán ser imputadas al ejercicio en el que se perciban.

Además, los intereses de demora que se puedan recibir, o las costas del juicio, tributarán como ganancia patrimonial.

NOSOTROS EN LA NOCHE



Autor:
Kent Haruf

Traducción:
Cruz Rodríguez

Editorial Random
House Mondadori
129 pág.; 16,90€

*“Bueno es
carecer de
vicios, pero
es muy malo
no tener
tentaciones”*

Walter
Bagehot

Casi toda la literatura americana que reseñamos en esta sección tiene un aire común. Incluso nos ocurre que, al leerlos, se nos entremezclan los autores y confundimos sus obras. Nos recuerdan muchísimo unas a otras. Saltamos de novela a novela. Es como si una llamara a otra y esa a una tercera. Encontramos afinidades y recursos compartidos. Escenas de un autor que nos traen a la cabeza las historias contadas por otro. Es una especie de bucle, de territorio común, pero a la vez placentero ya que es como estar leyendo una misma novela que no acaba jamás.

En definitiva estamos hablando de una impronta. Seguramente provocado por las raíces, por haber mamado unas mismas fuentes. Sherwood Anderson, Thomas Wolfe, Carson McCullers, Anne Tyler, Annie Proulx, William Maxwell, John Williams, Richard Yates, James Salter... En todos ellos encontramos una melodía similar. Una cadencia discreta, oculta, que va calando en el oído del lector, sin asomar, desde allí abajo, y que acaba por impregnar el conjunto. Todos estos autores han merecido un espacio en esta sección. Para quien, como yo, sea olvidadizo con esto de los nombres, nos estamos refiriendo a novelas imprescindibles: *Winnesburg-Ohio*, *Una puerta que nunca encontré*, *El corazón es un cazador solitario*, *Reunión en el restaurante Nostalgia*, *Brokeback Mountain*, *Vinieron como golondrinas*, *Stoner*, *Revolutionary Road* o *Todo lo que hay*.

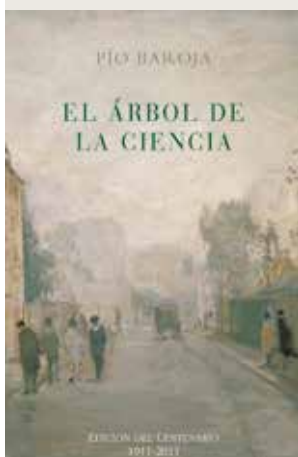
Contamos todo esto porque con Kent Haruf (Colorado, 1943-2014) nos ha ocurrido nuevamente

lo mismo. Comparte muchísimos registros con los escritores reseñados. Un estilo sencillo y directo. Diálogos veraces. Una narración que confía en la inteligencia del lector y le hace parte activa de una literatura mínima, despojada de cualquier adorno. Repleta de sobreentendidos, omisiones y silencios. Que apuesta por el incalculable valor del matiz. Que cree en la fuerza de las historias corrientes. Corrientes sí, pero también apasionantes. Como la de Addie y Louis. Mujer y hombre. Vecinos. Septuagenarios. Y viudos. Dos desconocidos unidos por la soledad del dormitorio. Y por una edad que se adentra, lánguida, en el último tramo. O eso parece. Porque Addie un buen día, decide revertir la situación. Se planta en casa de Louis y le propone intimar. Conversar, juntos, a las noches. Ello provocará una segunda oportunidad. Y sus vidas, otoñales, verán brotar una nueva primavera.

“Nosotros en la noche” es una novela agri dulce. Buena parte de su calidad radica en el contexto. Haruf, como los citados Anderson, McCullers, Yates o Proulx, reserva un papel estelar a las raíces. La América profunda se hace visible. El pueblo, la feria, los vecinos, la calle principal, el café, el campo de béisbol... Pueblos olvidados, polvorientos, que esconden historias fascinantes. Fascinantes porque son creíbles. Creíbles, porque son reales. Reales porque podría ser tu historia, la mía o la de esos vecinos que contemplan la vida pasar desde sus ventanas.

Puede contactar con el responsable de la sección literaria para hacerle llegar comentarios o sugerencias: literariascriticas@gmail.com

EL ÁRBOL DE LA CIENCIA



Autor:
Pío Baroja

Editorial Caro Raggio;
Colección Itzea
286 pág.; 16,90€

Decía Julián Marías, el ensayista, padre de Javier, que *“a Baroja hay que leerlo deprisa”*. Y a continuación matizaba: *“Algunos autores, al ser leídos, precisan de pausa, de mesura. Baroja no. Su literatura mejora con el ritmo”*. Así escuchado, y fuera de contexto, puede sonar a menosprecio, como a literatura menor, pero más bien es todo lo contrario. Lo que venía a explicar Marías es que cada escritor, atendiendo a su estilo, precisa de una determinada cadencia de lectura. Por ejemplo, Juan Benet, reflexivo y alambicado, exige una concentración y atención absoluta. En el otro extremo, tendríamos a Baroja, muy dado a la acción, al realismo y a la oralidad. Pero que su estilo permita una lectura veloz y fogosa, es muestra de su talento. Sencillez, dinamismo y amenidad. ¡Qué grandes cualidades para un autor!

Pío Baroja (San Sebastián, 1872 – Madrid, 1956) es un escritor colosal. Con una obra amplia, variada y profunda. Y lo mejor de todo, siempre entretenida y, a ratos, muy divertida. Es curioso que esa simpatía, se contraponga con su sempiterna fama de cascarrabias. Ciertamente en su obra, sobre todo en sus memorias, encontramos a un escritor polemista y refunfuñón. Pero curiosamente, esa negatividad, tiene su gracia. Otra de las características de Baroja es que genera adicción. Ganas de leerlo todo. Por su amenidad y por esa forma de estructurar sus novelas en series que llama al coleccionismo. Ediciones bellísimas –a cargo de su familia Caro Raggio– agrupadas en nueve trilogías, dos tetralogías y en torno a media docena de novelas sueltas. Además, y simplificando mucho, tendríamos los 22 volúmenes

de las *“Memorias de un hombre de acción”* y los 8 correspondientes *“A la vuelta del camino”*, preciosos colofón ensayístico escrito al final de su vida.

De entre tanta obra, hoy nos decantamos por *“El árbol de la ciencia”* (1911). Probablemente no sea la más representativa de esa amenidad y ritmo que antes apuntábamos como característica barojiana, ya que es una novela honda y reflexiva. En gran medida autobiográfica, está escrita por un Baroja ya maduro, a punto de cumplir los 40 años. Azorín, amigo y estudioso de su obra, decía de ella que era donde mejor se podía apreciar el espíritu de Baroja y el mismo Pío la consideraba como su obra más completa. La novela es preciosa. El protagonista, Andrés Hurtado, es un estudiante de medicina en el Madrid de principios del XX, a quien acompañamos a lo largo de toda su vida. Se estructura en breves capítulos y arranca con sus primeros años de universidad en el Madrid de la época. Con el paso de las páginas, Hurtado se nos va mostrando. Sus dudas existenciales, la crisis vocacional, su dificultad para socializar... Su primera experiencia profesional en un pequeño pueblo rural, la vuelta a Madrid, su noviazgo, la paternidad... Como una especie de brisa, vamos viendo pasar toda su vida.

La obra se lee en un suspiro. Nunca mejor dicho. Porque un profundo suspiro es lo que nos provocará la última página. Un suspiro de dolor y angustia. Una sensación difícil de definir, algo así como ansia. Pero también un suspiro de admiración y asombro al ver cuánta sabiduría y belleza hay en este clásico.



MULTIPLE M. Night Syamalan

Ciertamente habría que catalogar de apabullante el despliegue comercial y mediático en relación a la última película de Syamalan, incluso parte de la crítica respetable se ha rendido a los pies de *Múltiple*, y no me queda más remedio que afirmar que la rendición es muy probable que se haya efectuado sin el previo visionado de la película o por ser más benévolo sin el más mínimo rigor.

Vaya por delante que todas las críticas le catapultaban en el mismo sentido: el esperado resurgimiento de este encumbrado director tras una década de fallidas películas desde el estreno de *El sexto sentido*, su película rompe taquillas hasta la fecha.



Vaya por delante, que no compartí en su día el entusiasmo generalizado con *El sexto sentido*, si bien me parece una película, digna, correcta, con suspense garantizado y con sorpresa final, como gusta a casi todo el mundo.

Cuando escucho la expresión "thriller psicológico" soy de los que se echan a temblar, y si son los propios críticos los que califican así una película es cuando de veras hay que agarrarse a la butaca. Y aquí seguimos, temblando.

Thriller psicológico en el peor sentido del término, porque todas las aproximaciones con ribetes freudianos del cine norteamericano de los cuarenta también podrían ser catalogadas así, y sin embargo no suelen quedar encuadradas en esa categoría. Mismamente *Psicosis* debiera pasar por un thriller psicológico.

Todo es cartón piedra, suspense el justito para abordar una película de secuestros en la que el psicópata de turno atesora al menos veintitrés personalidades diferentes usando de ellas a su antojo en función del comportamiento más o menos sumiso o agresivo de las secuestradas, lo cual provoca en ocasiones escenas un tanto descacharrantes.

Toda la película en sí es una vana expectativa de que algo impresionante va a suceder sin llegar a concretar nada, parece que las personalidades múltiples del psicópata secuestrador van a añadir alguna complejidad a la trama y todo redundando en absurdos acertijos infantiles de segundo de primaria. Incluso el explotado aporte técnico de la psicóloga especializada en personalidades extremas es del todo superficial... todo o casi todo es un despropósito y siendo justos, todos conocemos telefilmes que infringen más miedo, que son más entretenidos, que no necesitan de una traca final con un actor encaramado a los techos mitad Spiderman mitad Hulk, sin para colmo las dosis de complejidad psicológica del gran Hannibal Lecter.

En definitiva, la pretenciosidad aflora por todas partes. Uno se pregunta por qué si lo que se pretende meter miedo y generar tensión no se limitan tantos directores con oficio a pergeñar una película al estilo de *The ring* (no la secuela). Si por el contrario lo que se pretende es realzar la complejidad psicológica de la trama, a aplicarse y estudiar más a Hitchcock.

Para olvidar.

LA GRAN GUERRA Mario Monicelli, 1959

Desconocía hasta poco esta formidable película, alegato antimilitarista donde los haya, a colación de un conflicto-Primera Guerra Mundial- que a diferencia de otros (Segunda Guerra Mundial, Vietnam, Guerra Civil española...) no ha sido tratado con toda la atención que se merece.



Una película con ese corte satírico burlón y manufacturada en 1959 no podía provenir sino de un intelectual con todas las bendiciones, tremendo tragicómico, que como tantos otros artistas italianos de los cincuenta fue versátil en grado sumo: actor, director, dramaturgo...

El nombre de Monicelli tal vez no figure en la primera categoría del Olimpo transalpino (donde moran Rosellini, Fellini, De Sica, Visconti, Pasolini), y entiendo que eso se debe a que el carácter intencionadamente bufón de muchas de sus películas tal vez le reste injustamente credibilidad.

Todo en sí es una maravilla, los satíricos diálogos, el manual de tretas de escaqueo de los dos rufianes protagonistas (incomensurable pareja Sordi-Gassman) para esquivar cualquier misión que pudiera poner en peligro su pellejo.

Notable en su parte de comedia, y sobresaliente por su carga de profundidad. Si por algo destaca la película es por ese mensaje que tibiamente va calando sobre la inutilidad de amar conceptos como patria, bandera, cuando lo que está en juego es la vida de tantos infelices incapaces de situar a Austria en el mapa.

El espíritu burlón llegará a su cénit en la parte final del filme cuando por azares del destino la pareja protagonista empiece a generar serios boletos para convertirse en héroes de guerra por una serie de rocambolescas casualidades, muy a su pesar (el protagonista interpretado por Sordi no pega un tiro en toda la película aduciendo asuntos de conciencia).

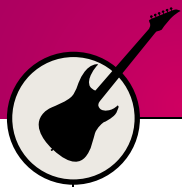
El humor inteligente y del bueno impregna toda la película, y si el alegato en contra de la barbarie y en pos de la inutilidad de todo tipo de guerras es creíble, se debe a la película de sátira que envuelve cualquier escena, intercalando en el drama bélico toda esa suerte de ribetes cómicos, paradójicamente tampoco exentos de seriedad.

No son tantas las películas bélicas que le vienen a uno a la mente donde la crítica más incisiva es aquella que se hace precisamente a los propios compañeros (soldados rasos) por seguir con una obediencia ciega, cual borregos, órdenes sin sentido.

Son muchos y variados los momentos antológicos que rozan lo surreal: (rellenar instancias para pedir dos escobas, respondiendo al mando a la pregunta del motivo por el que se solicitan con un lacónico "para barrer"...).

Soberbio guión, excelsa fotografía, impagables secundarios (la digna prostituta encarnada por Silvana Mangano merece capítulo aparte...)

Y lo más importante en un drama bélico, que la poesía tenga siempre su espacio. Las comparaciones son odiosas, pero si alguno ha tenido la oportunidad de ver *Adiós a las armas* (adaptación de la novela de Hemingway, interpretada por Gary Cooper) que se dé prisa en visionar *La gran guerra*, que me temo que es mejor.



JULIEN ELSIE – Yakutsk



Cd
(Luscinia)
11 temas

Más o menos cada dos años, Julien Elsie, músico originario de Badajoz pero residente en Bizkaia desde hace ya tiempo, nos obsequia con un disco excelente que pasa absoluta e incomprensiblemente desapercibido. Mal remedio tiene esto, una vez constatado que son cada vez menos los que deciden ir más allá y no conformarse con la papilla uniforme que compone básicamente el menú servido por los medios establecidos, incluso los que se dicen alternativos.

Yakutsk muestra a un Julián templado, continuador de una línea de trabajo reciente que viene marcada por su alejamiento de los excesos eléctricos –la excepción es aquí “The Ant and the Grasshopper”– y la búsqueda de una economía expresiva en la que las canciones disponen de mucho espacio, tanto como de silencios en los que poder respirar. Valiéndose de herramientas –no solo musicales– similares a las que habitualmente emplean artistas como los Bad Seeds de Nick Cave, Howe Gelb o Lambchop, responsable en su papel de heredero del legado de Leonard Cohen y con referentes claros como Lou Reed o Tom Waits, su propuesta bordea de lejos el sonido *Americana* para caer de lleno en ese terreno indómito que es frontera con el country alterna-

tivo, el folk oscuro y la canción de autor de toda la vida. Enriquecidas por las texturas que aquí aportan el uso del dobro y el arpa –en línea con recientes trabajos de John Cale– y sólidamente soportadas en el andamiaje que proporciona otro artista, Demut, con sus ritmos y *sampleos*, las canciones son adictivas, están llenas de emoción e intensidad, resultan muy evocadoras y tienen, en su parte estrictamente musical, cierto aroma a banda sonora cinematográfica. La sorpresa llega al final, con una versión escondida del “Txoria, txori” de Laboa que se lleva totalmente a su terreno y sirve de despedida a su “Birds”.

Un disco aparentemente frío y oscuro, alimentado por su título –por lo visto Yakutsk es la ciudad que soporta las temperaturas más glaciares del mundo– y que parece complicado de escuchar. Pero la meticulosidad que muestra en sus detalles exige un poco de insistencia, y basta poner algo de empeño para extraer conclusiones que son justo las contrarias. Yakutsk también es conocida por generar un porcentaje muy elevado del comercio mundial de diamantes. Y a partir de ahora también lo será por dar título a otro de esos típicos discos de culto que casi nadie escucha. Ellos se lo pierden.

ANGEL OLSEN – My Woman



Cd
(Jagjaguwar)
10 temas

Mucho ha cambiado el panorama para la artista de Saint Louis. Del arranque tímido de una carrera en solitario ha pasado, apenas un par de discos después, a estar en el exclusivo listado de los artistas más seguidos por el mundo del rock alternativo, esos que todos quieren escuchar y ver. Y lo cierto es que ha asumido el reto con energía y suficiencia, presentado un disco muy solvente que muestra que su paleta es amplia y que puede fajarse con soltura en terrenos muy diferentes.

De producción liviana y brillante, que agradece mucho la voz de Olsen –que es una cantante muy por encima de la media, digámoslo ya–, *My Woman* engancha rápido porque es un disco agradable y variado, muy compacto, con una primera mitad más ortodoxamente rock y una segunda reservada para los temas más intensos y con mayor carga emotiva. Por él sobrevuela el recuerdo a grandes damas como PJ Harvey, Patti Smith o Marianne Faithfull, a la vertiente más melódica del *grunge* de Seattle, a algunas dinámicas de Phil Spector y, en fin, a muchos sonidos clásicos que han terminado formando parte del imaginario de este invento. Quizá éste sea su principal problema, que se trata de un disco que –de no ser por su voz– de alguna manera ya hemos escuchado un montón

de veces antes. Y tal vez por ello sorprenda un poco el enorme reconocimiento obtenido por él y su presencia en muchas listas de los discos más destacados del año pasado.

Pero si prescindimos de este detalle y evitamos ponernos a la defensiva por ello, “My Woman” resulta un trabajo con el que Olsen demuestra que tiene recursos para defenderse, y que se ha ganado el derecho a que sus cosas sean atendidas con mimo. Dejando un poco de lado la rugosidad que presidía su anterior “Burn Your Fire for No Witness” –un disco también muy fino– aquí todo es en general más liviano, y al final parece un trabajo hecho a base de lo mismo que sirvió para construir un montón de grandes títulos en el pasado. Hacerlo sin atisbo de *revival* tiene su mérito, y aunque como decía antes no es un disco demasiado original ni en hechuras ni en propuesta, sí tiene en él canciones de suficiente enjundia como para merecer atención. Particularmente en su segunda parte, más introspectiva, con percusiones minimalistas y un tono más alejado de los patrones más clásicos y sobados por tanto, se adivinan caminos por los que su tránsito puede resultar provechoso en el futuro.



STIFFELIO



El título elegido por la ABAO para el “Tutto Verdi” de éste curso operístico, proyecto que poco a poco va poniendo rumbo hacia su recta final (quedan sólo 4 obras del mismo por ser programadas), ha supuesto que se suba a escena una ópera que se representaba por primera vez, tanto en Bilbao como en la longeva historia de la ABAO.

Stiffelio, que forma parte del elenco de “óperas raras” por lo poco que se representa, fue estrenada el 16 de noviembre de 1.850 en el Teatro Grande de Trieste con escaso éxito de público y crítica. A ello contribuyó el hecho de que se trataba de una ópera que era poco melodramática y que su argumento, que versa sobre los problemas conyugales de un sacerdote luterano, al público que asistía a la ópera en la época de Verdi, le fue muy difícil de conciliar con sus creencias religiosas.

La historia original de Stiffelio suscitó vigorosa censura tanto por su argumento, como por la escena final de la ópera en la iglesia, en la que el sacerdote perdona a la impía con palabras citadas en el Nuevo Testamento. En la Austria del XIX, donde la iglesia tenía considerable poder, éste argumento tan osado sobre un sacerdote, aunque protestante, que podía casarse y divorciarse, resultaba bastante incómodo.

La desaprobación por la censura y el público y el poco éxito del estreno, provocaron una versión revisada de la ópera, pero Verdi dolorido por no poder subir a escena la obra tal y como la había compuesto, decidió retirarla, convirtiéndola en 1.857 en su ópera Aroldo. Durante mucho tiempo se pensó que se había perdido la versión original de Stiffelio, hasta que, en 1.992, los descendientes del maestro de Busseto ofrecieron el manuscrito autografiado del compositor a la Universidad de Chicago. Gracias a este descubrimiento, el público actual puede apreciar la obra de éste gran compositor tal y como la concibió.

Stiffelio, es una ópera en tres actos con Música de Giuseppe Verdi y libretto en italiano de Francesco María Piave, basado en la pieza *ou l'Évangile et le Foyer*, de Émile Souvestre y Eugène Bourgeois, cuya acción transcurre en Alemania, en el castillo del Conde de Stankar al inicio del siglo XIX, y nos narra la historia de los problemas conyugales de un pastor protestante alemán, el cual se enfrenta ante la cuestión de conciencia de tener que decidir (a causa del adulterio de su mujer) entre vengarse del hombre que la sedujo y expulsar a su esposa de su lado, o, manteniéndose digno de su cargo religioso, practicar el perdón.

Para Verdi era una historia moderna, cuya acción ocurría en un ambiente de la época, con un conflicto moral en el centro de la trama, la cual se adecuaba totalmente a las corrientes realistas de entonces de la literatura moderna francesa, pero al final los problemas conyugales de un sacerdote evangélico a principios de ese mismo siglo eran impensables en la lírica italiana del Ottocento, aun para un público de una ciudad tan empapada de la tradición austriaca, entre germanizante y eslava, como era Trieste.

En lo a la función se refiere, la coproducción del Teatro Regio di Parma y la Ópera Monte-Carlo resultó, a juicio del firmante, demasiado sobria. Si bien es cierto que la puesta en escena permitía seguir la trama y hacerse idea del momento en que transcurría la acción (no como en la pasada Cerenetola), sus decorados muy parcos de amplios espacios grises y sin apenas utilería, no resultaron atractivos al espectador.

En el foso, la batuta del director Italiano, Francesco Ivan Ciampa (que había dejado un gran sabor de boca en su *Messa de Requiem* el pasado año), demostró conocer a la perfección una partitura poco usual, guiando con mucho acierto a la Orquesta Sinfónica de Bilbao en el fino trabajo de “encaje” de la misma, sobre todo en lo que a vitalidad y fuerza de su melodía se refiere, permaneciendo muy atenta durante toda la obra de los solistas a los que procuró momentos de lucimiento en las situaciones álgidas de la partitura.



De gran acierto ha de ser considerado el trabajo de la ABAO a la hora de reunir a un elenco vocal de tanta calidad, sobre todo si tenemos en cuenta de que se trata de una obra que no entra entre las habituales en los repertorios de muchos cantantes. De todos ellos deben ser especialmente destacado el cuarteto principal de solistas.

El "Stiffelio" del tenor romano Roberto Aronica, dejó una muy buena impresión en el público bilbaíno. Mostró ser un solista de recursos, muy seguro en el agudo (posee una brillante y luminosa voz en la zona alta) y con unos graves poderosos en los momentos más dramáticos, realizando también una gran labor escénica a la hora de interpretar su complicado rol, de marido ultrajado y a su vez de pastor protestante.

Escuchar a la soprano estadounidense Ángela Meade, resultó una auténtica delicia para el espectador. Su enorme voz, segura en toda la tesitura, con un excepcional agudo, brillante en las coloraturas, y sobrada en las notas graves, dominó desde el inicio de la obra. Si a nivel vocal estuvo de 10, su labor escénica debe también de ser calificada de sobresaliente en su interpretación de "Lina", mostrando la fragilidad y la sensibilidad de su personaje, resultando en muchos pasajes de la obra conmovedora. Debe ser especialmente destacada su aria del segundo acto "Oh cielo, dove son io!".

El trío protagonista lo completa el padre de Lina, el "Conde Stankar". De su interpretación se encargó el barítono ruso debutante en ABAO, Roman Burdenko, y la misma resultó otra gratísima sorpresa. Su hermosa y poderosa voz, que llenaba el escenario cada vez que se expresaba, mostró a un cantante muy verdiano, con una muy depurada técnica, con un fiato amplio, muy poderoso en su registro más grave, que no tenía nin-

guna dificultad en la zona más alta de su tesitura y que supo cumplir adecuadamente en su labor interpretativa. Debe ser especialmente destacada su aria "Lina, pensei che un angelo" del tercer acto.



El bajo coreano también debutante en ABAO, Simon Lim, destacó en su interpretación del viejo "Jorg". Encorvado durante toda la representación por exigencias del director de escena, el surcoreano demostró tener un bello instrumento, de gran proyección, con una gran dicción y un gran legato. Como único pero a su buena actuación, cabría decir que debido a su bisoñez no cumplió al 100 % con la credibilidad que exigía un personaje concebido para un bajo más maduro.

El papel del "tunante" de la ópera, recayó en el tenor italiano, también debutante en ABAO, Francesco Marsiglia. Su "Raffaello di Leuthold" resultó menos brillante que los anteriores, pero estuvo acertado en un cometido de menos lucimiento que el del resto del elenco.

Como siempre el Coro de Ópera de Bilbao se comportó a un alto nivel, teniendo buenas intervenciones de colectivo tanto en su quehacer coral como escénico.

En resumen, fuimos unos privilegiados al poder disfrutar de ésta oportunidad única que nos ha brindado la ABAO, al subir a escena esta obra inédita en Bilbao tan bien interpretada.

"Stiffelio"

Reperto: Roberto Aronica (t); Ángela Meade (s); Roman Burdenko (b); Francesco Marsiglia (t); Simon Lim (bj); Diana Axenti (s); Coro de Ópera de Bilbao; Orquesta Sinfónica de Bilbao; Dirección escénica: Guy Montavon; Dirección Musical: Francesco Ivan Ciampa; Lugar, Palacio Euskalduna.

Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

¿Quiénes Somos?

Ante la falta de soluciones que hemos encontrado al enfrentarnos al **Síndrome de Sanfilippo**, hemos decidido crear **Stop Sanfilippo**. Una Fundación de carácter privado dedicada al fomento de la investigación de esta enfermedad, y así poder encontrar una cura o tratamiento.



El **Síndrome de Sanfilippo** es una enfermedad de carácter genético, rara y **neurodegenerativa**, que causa un deterioro progresivo hasta alcanzar **la muerte durante la adolescencia**. Algunos lo llaman el **Alzheimer infantil**

Financiamos investigación en todo el mundo



ENFERMEDAD
INFANTIL



ENFERMEDAD
RARA



UNA ENFERMEDAD
QUE NO RESULTA
RENTABLE CURAR



LA INVESTIGACIÓN
ES LA
ÚNICA OPCIÓN



NECESITAMOS
FONDOS
PARA INVESTIGAR

Si te haces socio, nos estarás **ayudando con una pequeña aportación periódica** que nos garantizará una estabilidad para afrontar los proyectos.

Hazte socio de **Stop Sanfilippo**

El Síndrome de Sanfilippo es una de las enfermedades denominadas raras, y es muy poco conocida por la sociedad. Por eso, cualquier ayuda que puedas prestarnos para difundir la situación de esta enfermedad, será más que valiosa para nosotros:

- Divulga nuestra causa en tus perfiles de **Facebook o Twitter**.
- Añade un banner que remita a **StopSanfilippo.org** en tu página web o blog.
- Ayúdanos a difundir este proyecto en **prensa, radio o TV**.
- Cuenta con nosotros para formar parte del **programa Social de tu empresa**.
- **Si eres una cara conocida**, nos encantaría que nos apadrinases y nos ayudases a comunicar nuestro objetivo.
- **Envía un SMS al 28001** con la palabra **STOPSF**. El coste, 1,20€, se destinará íntegramente a la Fundación.
- **Realiza una aportación** en nuestra cta. bancaria **2100 5839 75 0200141215**

¿No se
respetan
tus derechos
laborales?

BAJAS
PERMISOS
INDEMNIZACIONES
DESPIDOS
JUBILACIÓN
ERE



Consulta con tu
abogado/a



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA**

**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**